REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 151 | Bogotá, D. C., miércoles 31 de mayo de 2006 | EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co; ANGELINO LIZCANO RIVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 48 de la sesión ordinaria del día miércoles 17 de mayo de 2006

Presidencia de los honorables Senadores: *Claudia Blum de Barberi*, *Carlos Albornoz Guerrero* y *Edgar Artunduaga Sánchez.*

En Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil seis (2006) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta del honorable Senado de la República, honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, indica a la Secretaría llamar a lista.

Contestan los siguientes honorables Senadores:

Aguilar Rodríguez Pedro Antonio
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Arteta Goenaga Román Augusto
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Callejas Gómez Rubén Darío
Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo González Alfonso
Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Chamorro Cruz Jimmy
Chávez Cristancho Guillermo
Daza Mendoza Moisés
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Figueroa González Isabel María
Galvis Anaya Carlos Julio
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro
Gaviria Díaz Carlos
Gaviria Zapata Guillermo
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregocés Flor M.
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
González Luque Luis Fernando
Granada Loaiza Fabio
Hernández Aguilera Germán
Holguín Sardi Carlos
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jumí Tapias Gerardo Antonio
López Cabrales Juan Manuel
López Gómez Sergio
Luna Conde José Ramiro
Maloof Cuse Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Mejía Marulanda María Isabel
Merheg Marún Habib
Montes Medina Willam Alfonso
Mora Jaramillo Pedro Alberto
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Samuel
Náder Muskus Mario Salomón
Navarro Wolff Antonio
Pardo Rueda Rafael
Peñaloza Núñez Antonio Javier
Pimiento Barrera Mauricio
Puello Chamié Jesús
Ramírez Pinzón Ciro
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rodríguez Sanabria Julio César
Rojas Birry Francisco
Rojas Jiménez Héctor Helí
Rueda Maldonado José Raúl
Saade Abdala Salomón de Jesús
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sánchez Ortega José Alvaro
Serrano Gómez Hugo

Sierra Grajales Luis Emilio
Sosa Pacheco Gustavo Enrique
Suárez Flórez Mario
Tarapués Cuaical Efrén Félix
Toro Torres Dilian Francisca
Ucrós Piedrahíta Nasly
Uribe Escobar Mario
Varela Consuegra Ricardo
Vargas Lleras Germán
Varón Olarte Mario
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Vives Lacouture Luis Eduardo
Wilches Sarmiento Claudia Jeanneth
Yepes Alzate Omar
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuccardi de García Piedad
Zuluaga Escobar Oscar Iván

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Builes Correa Humberto de Jesús
De la Espriella Burgos Miguel A.
Gómez Hurtado Enrique
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Moreno de Caro Carlos
Murgueitio Restrepo Francisco
Rivera Salazar Rodrigo
Ruiz Luis Hermes
Yepes Parra Miguel Antonio

17.V.2006

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2006

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

Por medio de la presente me permito informarle que el honorable Senador Bernardo Alejandro Guerra Hoyos estuvo presente en la Sesión de hoy en la Comisión Séptima de Cámara, siendo partícipe en el debate a la reforma a la Ley 100 de 1993.

Cordial y atento saludo,

Rigo Armando Rosero Alvear,

Secretario General Comisión Séptima.

Bogotá, D. C., mayo 16 de 2006

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario

Senado

E. S. M.

Señor Secretario:

Le solicito disculpar mi inasistencia a las próximas sesiones de la plenaria del Senado programadas para mañana miércoles mayo 17 de 2006 y jueves 18 de 2006, estaré fuera de Bogotá, realizando actividades inherentes a mi función de Senador.

Atentamente,

Carlos Moreno de Caro,

Senador.

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2006

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Despacho

Cordial saludo:

Con todo respeto ruego a usted excusar mi ausencia a la Sesión de la Plenaria citada para hoy 17 de mayo del presente, todo porque me encuentro delicado de salud por lo tanto anexo incapacidad médica.

Por su valiosa colaboración anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Rodrigo Rivera Salazar,

Senador de la República.

Certificado de Incapacidad

Certificado número: 623

Fecha de expedición: Mayo/15/2006

Documento: 10110875

Nombre: Rodrigo Rivera Salazar

Médico: Alberto Chacón Aponte

Registro: 19226691

Tipo de incapacidad: Médica

Código diagnóstico: H522-Astigmatismo

Justificación: Original

Contingencia: Enfermedad general

Fecha contingencia: Mayo/15/2006

Fecha iniciación: Mayo/15/2006

Días incapacidad: Tres (3) días

Firma ilegible.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 11:55 a. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 17 de mayo de 2006

Sesiones Ordinarias

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 correspondientes a las sesiones plenarias de los días 29 de marzo; 18, 19 y 25 de abril; 3, 4, 9, 10 y 16 de mayo de 2006, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números… de 2006.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

Con Informe de Conciliación

• Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara, *por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Oswaldo Darío Martínez Betancourt*, *Ciro Ramírez Pinzón* y *Andrés González Díaz.*

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 113 de 2006.

• Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado (Acumulado 30 de 2004 Senado), 401 de 2005 Cámara, *por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera*, *Andrés González Díaz* y *Ciro Ramírez Pinzón*.

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 113 de 2006.

• Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado (Acumulados 76 y 77 Senado), 404 de 2005 Cámara, *por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres*, *Flor Modesta Gnecco Arregocés*, *Dieb Nicolás Maloof Cuse*, *Jesús Puello Chamié* y *Jesús Antonio Bernal Amorocho.*

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 113 de 2006.

• Proyecto de ley número 22 de 2004 Senado, 372 de 2005 Cámara, *por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva; se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción e integración de la población con discapacidad cognitiva, y se dictan otras disposiciones.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Flor M. Gnecco Arregocés* y *Gustavo Enrique Sosa Pacheco*.

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 96 de 2006.

• Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, 069 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Comisión Accidental: honorables Senadores *Fabio Granada Loaiza*, *Habib Merheg Marún* y *María Isabel Mejía Marulanda*.

Informe publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 115 de 2006.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

• Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado (Acumulado a los proyectos 013, 019, 032 y 083 de 2005 Senado), *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Germán Vargas Lleras* (Coordinador), *Ciro Ramírez Pinzón*, *Antonio Navarro Wolff*, *Andrés González Díaz*, *Mario Uribe Escobar*, *Oswaldo Darío Martínez Betancourt* y *José Orlando Mora Quintero*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 458 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 656 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 90 de 2006.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega* y de Transporte, doctor *Andrés Uriel Gallego Henao*.

• Proyecto de ley número 243 de 2004 Senado, 189 de 2003 Cámara, *por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a la música llanera, se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Internacional "Yurupary de Oro" y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 676 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 654 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 113 de 2006.

Autor: Honorable Representante *Pedro José Arenas García*.

• Proyecto de ley número 182 de 2005 Senado, *por medio de la cual se regula la Actividad Marítima de Remolque y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Ramiro Luna Conde*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 847 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 884 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 101 de 2006.

Autor: Honorable Senador *José Ramiro Luna Conde*.

• Proyecto de ley número 140 de 2005 Senado, 141 de 2005 Cámara, *por la cual se declara Patrimonio Cultural vivo de la Nación el Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular "Invasión Cultural a Bosa" y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Francisco Rojas Birry*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 497 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 820 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 113 de 2006.

Autor: Honorable Representante *Alexánder López Maya*.

• Proyecto de ley número 128 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 699 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 898 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 116 de 2006.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*; Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Felipe Arias Leiva*; de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Comercio, Industria y Turismo, doctor *Jorge Humberto Botero Angulo*; Educación Nacional, doctora *Cecilia María Vélez White,* y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctora *Sandra Suárez Pérez*.

• Proyecto de ley número 74 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)"*, adoptado en San José de Costa Rica el doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004) y el *"Estatuto de la Secretaría General Iberoamericana"*, aprobado en San José, Costa Rica, el veinte (20) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Enrique Gómez Hurtado*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 561 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 892 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 117 de 2006.

Autora: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson*.

• Proyecto de ley número 71 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado*, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Enrique Gómez Hurtado* y *Ricardo Varela Consuegra*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 559 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 884 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 116 de 2006.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Relaciones Exteriores, doctora *Carolina Barco Isakson* y Cultura, doctora *María Consuelo Araújo Castro*.

• Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, *por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Carlos Avellaneda Tarazona* y *Jesús Puello Chamié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 84 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 749 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 862 de 2005.

Autor: honorable Representante *José Gonzalo Gutiérrez.*

• Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara, *por la cual se ordena la elaboración y ejecución del Plan General de Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana; se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Mauricio Jaramillo Martínez* y *Jaime Bravo Motta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 139 de 2005.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 807 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 854 de 2005.

Autores: honorables Representantes *Luis Edmundo Maya Ponce*, *Sandra A. Velásquez Salcedo*, *Luis Fernando Almario Rojas*, *Luis Antonio Serrano Morales*, *Fabio Arango Torres* y *Erminsul Sinisterra Santana*.

• Proyecto de ley número 309 de 2005 Senado, 274 de 2004 Cámara, *por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Eje Cafetero y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Gustavo Enrique Sosa Pacheco* y *Julio César Rodríguez Sanabria*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 834 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 585 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 109 de 2006.

Autor: honorable Representante *John Jairo Velásquez Cárdenas.*

• **Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara,** *por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Carlos Holguín Sardi*, *Carlos Gaviria Díaz* y *Héctor Helí Rojas Jiménez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 472 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 691 de 2005.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 104 de 2006.

Autor: Honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,

CLAUDIA BLUM DE BARBERI.

El Primer Vicepresidente,

CARLOS ALBORNOZ GUERRERO.

El Segundo Vicepresidente,

EDGAR ARTUNDUAGA SANCHEZ.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 correspondientes a las sesiones plenarias de los días 29 de marzo; 18, 19 y 25 de abril; 3, 4, 9, 10 y 16 de mayo de 2006, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números... de 2006.

Por Secretaría se informa que no han sido publicadas dichas actas, por parte de la Imprenta Nacional.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Gracias, permítame aclararle a la Plenaria, señora Presidenta o estoy oyendo mal, me dice que mañana ya no va a haber la elección que se había citado de Magistrado para la Corte Constitucional, mi pregunta, señor Secretario, si ese aplazamiento se lo hizo previa proposición, anoche a eso era todo no era más, y esos proyectitos que están pendientes Presidenta cuándo se van a discutir, el martes 30.

La Presidenta interviene para un punto de orden:

Habíamos dicho, señor Senador, que el martes 30 vamos a continuar con el Proyecto de ley 80, y el resto de proyectos que hay, pero es posible porque fueron anunciados en el día las conciliaciones que hoy no y si hay quórum decisorio podemos aprobar las conciliaciones por qué no señor Secretario, pero usted ayer anunció los proyectos y las conciliaciones, Senador Darío Martínez Betancourt es para el 30.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Es que tengo una duda: con el señor Secretario el doctor Emilio Otero estuvimos mirando muy bien el Reglamento frente al tema de la fijación de fecha, fue fijada una fecha y esa quedó ya en cero, fijaron nueva fecha ayer, yo quisiera que la Secretaría revise muy bien los términos que sean exactos para poder realizar esa elección dentro de los términos legales, eso es un asunto que hay que pararle bolas si se cumplen los 8 días calendario si se cumplen justos, yo creo que no se cumplen de martes a martes no hay 8.

La Presidenta manifiesta:

Señor Secretario sírvase explicarle al Senador Darío Martínez por qué escogimos la fecha del 30.

El Secretario informa:

Dice señor Senador Darío Martínez que es con 8 días de anticipación, no con 8 días exactos, los términos se cumplen porque la proposición se aprobó ayer y es para el 30 hay más de 8 días.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy buenos días señora Presidenta, le agradezco mucho su gentileza mire con todo respeto estos ilustres Juristas Conservadores, como dije en el día de ayer, deben andar disgustadísimos conmigo, porque he hecho algunas apreciaciones y he dejado unas constancias, pero yo los conozco a ellos desde hace años y ellos creo que también me conocen y saben que entre más franqueza más tranquilidad de conciencia por el cumplimiento de los deberes que nos corresponde como Legisladores; y en este caso como investido de esa inmensa potestad de elegir nada menos que a los Magistrados de la Corte Constitucional, yo les quiero decir a esos ilustres Juristas que en el planteamiento que he hecho a título personal y los planteamientos que he hecho a título del Partido Liberal no hay el más mínimo sentido de animadversión, de desprecio, de irrespeto o de minusvalía, en el altísimo concepto que tengo de ustedes.

El doctor Nilsón Pinilla desde cuando estuvo en el Banco de la República durante largos años haciendo una carrera judicial, una carrera de Jurista, que reconocen todavía en esa institución y después en la Corte Suprema en la Sala Penal, en esa tormentosa época en que hubo que adecuar el viejo dogmatismo en que nos cultivamos cuando nos graduamos de abogados con un nuevo Derecho, y con unas nuevas concesiones, y una nueva Constitución, creo que Nilson Pinilla hizo una magnífica tuvo un magnífico desempeño en esa Corte Suprema.

Al doctor Rafael Méndez, también lo conozco y también sé de sus importantes logros en la Corte Constitucional, usted y el doctor Iván Palacio me merecen mucho respeto porque incluso en ese tránsito del viejo Derecho al nuevo Derecho, de las viejas concesiones a las nuevas concesiones que uno ya no diría a las viejas, sino a las clásicas concesiones del Derecho porque yo también soy estudiado en el viejo Derecho educado, en el viejo Derecho clásico, pero con alguna posibilidad hoy día de conocer el nuevo Derecho y de haber leído al lado del doctor Gaviria, yo no tenía idea de que Harst existía, y de que había tenido unos debates importantes con Durkheim, de y que Rawls, y que Habermas eran ahora unos paradigmas de todo este trabajo de la teoría Jurídica.

Yo soy como ustedes y sé que Jorge Iván Palacio y sé que Rafael Méndez en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia desempeñaron con lujo de detalles esos cargos que eran como la cúspide de su carrera judicial, que Rafael Méndez creo que comenzó siendo Juez Municipal, comenzó desde el primer escaño, hizo toda la carrera, el doctor Jorge Iván no sé exactamente toda su carrera, pero culminó en la Corte y lo hizo muy bien.

De tal manera que si por alabanzas fueran, por loas fueran pues no, no, se trata de eso, lo respeto mucho, los aprecio mucho, sé que le han prestado un gran servicio a la jurisprudencia laboral y penal del país, por eso les pido que entiendan que mi posición es una posición política, es una posición de partido y es una posición individual de Congresista.

Porque lo primero que hemos señalado es que aquí la Corte Suprema de Justicia no está cumpliendo una función jurisdiccional, sino que está cumpliendo una función administrativa y aquí el Congreso no está cumpliendo una función legislativa, sino que está concurriendo a una función administrativa, los unos a postular y los otros a elegir a un altísimo servidor público que vaya a reemplazar en la Corte Constitucional al doctor Alfredo Beltrán, entonces como no estamos legislando, ni estamos dictando fallos y como la Corte Constitucional y aquí comienzo mi argumentación, no es un órgano neutro, no es un órgano neutro, esos no son jueces para picar pleitos, esos son jueces claro, para aplicar normas porque como nos ha enseñado Carlos Gaviria, uno puede ser muy amigo de los principios y de los valores, pero el derecho si son normas no, si tampoco es que seamos unos antipositivistas o unos enemigos del positivismo ese que el cartesiano pues o Kantiano posteriormente, nosotros reconocemos un positivista pero nos gusta también, ese derecho de la integralidad de los

valores y de los principios y consideramos que la Corte Constitucional no es un órgano neutro aun cuando aplique normas y decida a través de fallos que tienen todo el imperio y toda la majestad del poder judicial.

Y dentro de esas concepciones políticas, señores Magistrados, ya no como Partido Liberal sino como Congresista, yo quisiera, oiga señor me deja mirar a los Magistrados haber si puedo, yo quisiera con todo respeto de Congresista decirles lo siguiente: Anoche pedí televisión para esta sesión, parece que no hay televisión, a mí nunca me preocupa si la hay o no la hay, porque dije este puede ser, doctor Nilson, doctor Jorge Iván y doctor Rafael, este puede ser el debate más importante que se haga al término de esta Legislatura, porque es que en esta elección señores Senadores y perdóneme si me extiendo un poquito señora Presidenta, pero es por lo que no hay televisión quiero dejar como constancia mis palabras, esto.

La Presidenta manifiesta:

Senador Héctor Helí Rojas nosotros tenemos Internet, porque fue bastante complicado, yo hubiera querido tener televisión, pero por Internet se está viendo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señora Presidenta, yo espero que mis paisanos de Chiscas bajen de Internet esta intervención para que se puedan enterar de lo que estoy diciendo, y que se lo manden por e-mail a los del Cocuy y a los de Panteba, en Palestina le podemos, se lo podemos imprimir y se lo mandamos por Servientrega, no es que son cosas que hay que decir, y qué rico que hubiese habido televisión para que ustedes pudiesen hacer su entrevista, también en vivo y en directo.

Es que hay temas muy de fondo señores Magistrados en el Partido Liberal, en la base del Partido Conservador, en la base de Cambio Radical, de la U, de todos estos partidos, los que votan por nosotros señores Magistrados han hecho de la Tutela y del control de constitucionalidad un patrimonio de la cultura jurídica colombiana, no nos vayamos a equivocar ni ustedes, ni nosotros que el tema es más profundo de lo que uno cree.

Yo estoy esperando que lleguen aquí al Congreso las propuestas de reforma a la Tutela o las propuestas de recorte a las concesiones y a los criterios para definir los derechos fundamentales, doctor Germán Vargas Lleras las bases de Cambio Radical también saldrán a llenar la Plaza de Bolívar cuando se trate de afectar la Tutela, o el control de constitucionalidad en Colombia, porque en un país donde la administración y el Gobierno son tan ineficaces, al pueblo no le está quedando sino la Tutela para que le paguen el sueldo, le reconozcan la pensión, no lo pisoteen y lo atiendan como un ser digno.

A sus pensionados que defendía antes doctor Angarita y que ahora no le votaron por no haberlos defendido desde una óptica Liberal, sino haberse puesto a hablar de ellos desde una óptica Uribista que es totalmente contraria al sentimiento de los pensionados y sobre todo de los no pensionados de Colombia.

De tal manera que el tema es muy complicado, eso aquí de que van a modificar el control de constitucionalidad, de que van a restringir la concesión de los derechos fundamentales y de que van a modificar la tutela, ese va a ser un tema en el que se van a meter con el pueblo más que con el Congreso.

Aquí quedará el Partido Liberal diciendo nuestro programa político es la Constitución de 1991, nuestro programa político es el control de constitucionalidad, la acción de tutela y sí claro la tutela contra sentencias debidamente reglamentada para que no haya interferencias funcionales entre los distintos operadores del sistema jurídico, pero claro tutela contra sentencias, porque ya son muchos los colombianos que han visto como a través de ese instrumento hemos logrado reestablecer groseras violaciones a derechos fundamentales que se pueden cometer en los procesos judiciales que se adelantan en los distintos órganos de la jurisdicción nacional.

Señores Magistrados de alguna manera el Partido Liberal irá a ser una minoría en este Congreso y va a actuar como minoría y va a actuar como oposición y a como se crece el Partido Liberal cuando le toca ser minoría y ser oposición, así como se vagabundea tan fácil cuando es mayoría y tiene el poder de decidir, en la minoría y en la oposición, no nos queda sino abrazarnos a los principios y a los valores del credo Liberal y nos vamos a abrazar a los principios constitucionales de defender el control de constitucionalidad, de defender la tutela y de defender la concesión de los principios fundamentales, a concesión amplia.

Yo por eso señora Presidenta con todo respeto quiero que, antes de que intervengan los señores candidatos, ya no les voy a decir más los Juristas Conservadores por puro respeto a decirlos, señores aspirantes a la Corte Constitucional, yo sí quiero que haya como la posibilidad, si a bien lo tienen de que nos respondan al Partido Liberal y a mí personalmente, para que quede en las Actas de este Congreso de la República, qué tantos Magistrados de la Corte Constitucional ha elegido, y que quede ahí, porque es que esta puede ser la penúltima vez que nos veamos, hoy en la entrevista y el otro el 30 cuando lo elijamos, porque así ha pasado siempre, siempre ha pasado así; entonces, por lo menos que haya un temario claro, cóctel de agradecimiento, no hizo nada.

Bueno, unas preguntas muy concretas, señores Magistrados: el Partido Liberal quiere pedir de ustedes muy respetuosamente que nos digan aquí en público, sin televisión pero aquí en público, ¿cuál es su concepto sobre el control de constitucionalidad que hoy existe en Colombia? y dentro de ese concepto de control de Constitucionalidad, que nos digan si ustedes son partidarios, esto no es para que lo firmen y lo autentiquemos y se los saquemos mañana si hacen lo contrario, no, no, no, es simplemente para informarnos por quién vamos a votar, dentro de ese control de Constitucional, ¿cuál es su concepto acerca de la modulación de las Sentencias?, concretamente respecto del artículo 48 de la Ley 270 del 96, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Qué piensan ustedes sobre esa idea, o ese antagonismo de decir que sólo la parte resolutiva de la Sentencia obliga, o la otra concepción de que en el cuerpo de los considerandos de las Sentencias hay unas razones, unos argumentos, hay una *ratio decidendi*, que sí está vinculada o en una conexidad con esa parte resolutiva, también obliga, y obliga dentro de un concepto nuevo, poco desarrollado en nuestro Derecho Constitucional que es el Derecho de la Jurisprudencia, de la Corte Constitucional, como fuente de Derecho, no en los términos principalísimos, principalísimos del ordenamiento jurídico, pero sí como una fuente muy importante de la movilidad y del ascenso de las concepciones y de los contenidos del Derecho, ¿qué pensamos de ese control?

Nos gustaría saber de cada uno de ustedes, qué posición tienen frente a un tema que ya se ha traído a este Congreso por parte del Gobierno y que nos preocupa muchísimo, es el tema de los Derechos Fundamentales, la Corte Constitucional ha desarrollado una hermosa línea jurisprudencial, que es ejemplo en el mundo, en el mundo de avances respecto de que los derechos fundamentales son todos aquellos inherentes, necesarios, consustanciales al desarrollo y al tratamiento del ser humano, como un ser digno, como un ser autónomo y como un ser que tiene derecho a unos mínimos para subsistir dignamente.

Con el Senador Carlos Gaviria, presentamos un proyecto, o presentó él y yo fui ponente, en el que tratábamos de avanzar hacia la concepción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como derechos fundamentales.

Pero aquí oímos también un día al ex Ministro Londoño Hoyos decir que los derechos fundamentales no eran sino aquellos que la Constitución había consagrado de los artículos 11 a 41, o cuarenta de la Constitución, y que el Juez no podría hacer valoraciones distintas, ni de mínimos, ni de condiciones privilegiadas para ampliar ese concepto, entonces queremos saber qué piensan ustedes, cuál es su concepción, porque no es malo preguntarles a los candidatos, cuál es su concepción respecto de los derechos fundamentales en esa visión extensa o restringida que nos ha ocupado.

Obviamente, 13 ex Magistrados de la Corte, 3 Juristas Conservadores, del más rancio positivismo y de la más rancia ortodoxia, porque así está en sus sentencias, ya curtidos en la necesidad de transitar de esa ortodoxia a aperturas interpretativas y hermenéuticas, pero de alguna manera anclados como yo a ese derecho tradicional, pues qué piensan de la tutela contra sentencias, es decir, yo sería un grosero si les preguntara, ustedes van condicionados a defender en la Corte la tesis de que no procede la tutela contra sentencia, no yo no les pregunto así, les preguntaríamos en el Partido Liberal, qué opinan, porque en eso señores candidatos distinguidos candidatos el maremagno es total, la confusión es total, el caos es terrible.

En eso el caos es total, porque uno puede tener posiciones respecto de si procede o no procede la tutela, pero ese no es el tema de fondo, hay otros temas más de fondo, es que aquí la Corte Suprema de Justicia se ha negado a obedecer las Sentencias de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se ha negado a obedecer Sentencias,

y algo grave tiene que estar pasando en un país, donde los primeros que no cumplen las Sentencias son los Jueces, eso es terrible, porque el ejemplo ciudadano es pavoroso, que ha pasado con el desacato, que ahí todos se acobardan.

Entonces el Consejo Superior de la Judicatura concede la tutela, la Corte no la cumple y el Consejo Superior de la Judicatura dice que lo discipline al que incumple, al que desacata, que lo discipline el Consejo Seccional de la Judicatura, y el Consejo Seccional de la Judicatura dice: que lo haga la Cámara de Representantes y la Comisión de Investigaciones dice no somos competentes y en el fondo todos sacándole el cuerpo al tema, lo que estamos creando es un gran caos, porque uno si lo que tiene que luchar, es porque las Sentencias se cumplan, claro, las de las Corte Constitucional y las de cualquier Juez de la República.

De manera que son temas, en los que quisiéramos saber qué piensan ustedes, cuál es su propósito, porque el tema es bien complicado, no es el choque de trenes, que además no hay choque de trenes, es un tema mucho más de fondo, de que en Colombia podemos estar llegando al caso de que quien aplica la ley se sustraiga el cumplimiento de las sentencias, y eso me parece dramático y triste a que una autoridad inferior por tutela cambie lo que dijo el superior, que es grave, pero es mucho más grave que una Corte no cumpla una sentencia.

Yo no los voy a fastidiar más, me parece que el tema es el mismo, el control de Constitucionalidad, lo de la tutela y lo de los derechos fundamentales el Partido Liberal y yo creo que gran parte del Senado quedaría muy satisfecho y muy preparado la difícil misión de escoger entre alguno de los 3 a la persona que reemplace al doctor Alfredo Beltrán, si ustedes nos informan, nos comunican cuál es su creencia, cuál es su pensamiento, cuál es su opinión, acerca de estos temas que entre otras cosas creo ya se los formularon esta mañana en una junta liberal a la que yo no asistí para sesgar mi posición frente a una proposición que ya dejé aquí y frente a lo que estoy diciendo hoy en público y para que quede constancia de mi respeto claro, pero de mi preocupación también, muchas gracias señora Presidenta.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 297

Inclúyase en el Orden del Día de hoy 17 de mayo de 2006, las conciliaciones que fueron anunciadas en la sesión de ayer.

Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

17.V.2006

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el punto III del Orden del Día.

III

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Proposición número 291

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Palabras del honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Muchas gracias, la verdad es que esta audiencia para oír a los candidatos a ocupar un escaño en la honorable Corte Constitucional, reglamentariamente no nos daría como un margen amplio para hacer un debate o una exposición sobre distintos aspectos jurídicos Constitucionales, el fin de la audiencia es escuchar a los convocados o a los citados pero no quiere decir ello que se nos impida a los Senadores que asistimos a esta Plenaria expresar algunas inquietudes, formular algunas preguntas, porque de otra manera se limitaría la sesión a una especie de exposición unilateral exclusiva, una cátedra magistral seguramente que nos harán los señores candidatos y por lo que he podido advertir encontramos muchas e importantes inquietudes en las mentes de los distintos Senadores de la República.

Yo voy a formular para no hacerlo en forma separada individual a cada uno de los convocados yo voy a formular unas 7 preguntas muy concretas, muy concisas, para pedirles el servicio a ellos que si lo tienen a bien tomen atenta nota de estas preguntas que voy a hacer, en orden a obtener unas respuestas porque son preguntas que recogen un clamor general de carácter político y de carácter jurídico, especialmente pálpitos que tienen que ver con la autonomía del Congreso de a República.

Lo ideal hubiese sido señora Presidenta que se elaborara un cuestionario por parte de los convocantes o de los citantes, hubiera sido mucho más expedito el trámite de esta audiencia y que los señores candidatos a la magistratura hubiesen tenido la oportunidad de prepararse frente a los temas específicos para tener sus puntos de vista.

Sin embargo conocemos de la universalidad en el conocimiento del derecho, que ellos tienen y del conocimiento simultáneos que ellos tienen del Derecho Constitucional y del Derecho Público en general. He allí entonces que no constituye ningún atrevimiento hacer estas preguntas, no sin antes, también expresar una inmensa inquietud frente a lo que yo ayer denuncié con inmenso respeto, la crisis del sistema judicial colombiano.

Entre otros temas, lo que tiene que ver con el desacato de algunas sentencias por parte de elevados organismos jurisdiccionales, no solamente preocupa al país sino que concita la conciencia social, moral y jurídica del mundo.

Ayer mismo señores Senadores se me hizo saber que muy pronto se conocería una decisión de la Corte Interamericana contra el Estado colombiano, seguramente condenando al Estado a pagar unos inmensos perjuicios que derivan del incumplimiento por parte de una Alta Corte de una decisión o de una sentencia de otra Alta Corte. De ser eso cierto, me parece sumamente delicado, sumamente delicado que el Estado colombianos sea condenado a pagar perjuicios por violación a derechos fundamentales y que la razón de ser del pago de esos perjuicios tenga que ver con los desacatos que las Altas Corte están haciendo con respecto a fallos judiciales.

El mensaje que uno palpa en la opinión pública frente a la seguridad jurídica, frente a la seriedad de las decisiones de los jueces colombianos, no es el mejor, la justicia colombiana ha sido, es y aspiramos a que siga siendo la reserva moral de la República, creemos en la justicia colombiana, en la autonomía de nuestros jueces, en los valores superiores del derecho como la justicia y la propia libertad, por eso no nos cabe en la mente que sean ellos, por interpretaciones difíciles y difusas que hay en ciertas materias como la tutela contra sentencias judiciales, quienes se encarguen de subvertir el orden jurídico que es una manera también de subvertir el orden público, eso es tristísimo para la armonía social, para la convivencia ciudadana y para la armonía entre las ramas del poder público que es un fin esencial del Estado.

Una sociedad como la nuestra convulsionada por la guerrilla, por la subversión y por el paramilitarismo a eso sumada una subversión institucional de desacato a las decisiones judiciales, crea en mi concepto un precedente fatal que va más allá de la anarquía institucional y llega al total caos institucional.

A los que tenemos alguna modesta formación jurídica nos preocupa hondamente, y tendrá que abocar el Congreso que se instala el próximo 20 de julio estos temas con decisión, con juicio, con criterios que salven el principio del interés general por encima del interés particular, el país no puede proseguir señores candidatos a la Magistratura, con ese tristísimo espectáculo que están dando las altas Cortes, que no solamente llega hasta el punto de los mutuos desacatos, sino al punto de las mutuas denuncias de carácter penal por prevaricato ante los organismos competentes, colocando al Congreso de la Nación en una situación muy incómoda, muy complicada y muy difícil.

Porque no es menos cierto que la función judicial que ejerce el Congreso excepcionalmente es una de las funciones judiciales hazmerreír, ídolo de irrisión en nuestro contexto constitucional pero que crea unas condiciones sumamente complejas desde el punto de vista ético, cuando obligan a un Congreso a investigar y a juzgar a unos altos funcionarios del Estado por violaciones de la Constitución y de la ley, siendo allá en esas altas jerarquías mutuos jueces, yo te acuso, yo te investigo, tú me acusas, tú me investigas.

No voy a cansar la atención de los señores candidatos ni del Senado, haciendo una disquisición sobre la crisis del sistema judicial colombiano, pero poco a poco y siendo como soy un defensor de la Constitución del 91, he creado mi propia creencia de la necesidad de hacer un ajuste constitucional frente a la justicia colombiana, y no como para tapar un hueco o colocar un parche por eso

haciendo una especie de minifundio constitucional como se lo ha venido haciendo trastocando valores esenciales y principios fundamentales constitucionales, sino una reforma a la justicia integral que modifique desde el origen de elección de los Magistrados de algunas Cortes, hasta el ejercicio de sus funciones, pero precaviendo fundamentalmente el valor supremo del derecho que es la justicia.

Ese será obviamente objeto de otro debate sobre la crisis del sistema judicial colombiano, hay una verdadera crisis, el sistema acusatorio implementado por el Congreso, aprobado por el Congreso en materia penal no está dando los mejores resultados, allí hay que hacer un alto en el camino y una serena reflexión a tiempo, para mirar qué es lo que está pasando y qué es lo que va a pasar y la Corte Constitucional tiene mucho que ver en ello, así que entonces permítanme señores candidatos a la magistratura de la Corte Constitucional formularles 7 concretas y precisas inquietudes, con ellas:

1. ¿Existen o no límites competenciales para reformar la Constitución por parte del Congreso mediante actos legislativos? en caso afirmativo ¿cuáles serían esos límites?

2. ¿Cuál es su pensamiento sobre la tutela contra sentencias judiciales?

3. ¿Cuáles con los alcances de las sentencias interpretativas y modulares que emite la Corte Constitucional?

4. ¿Puede la honorable Corte Constitucional actuar como legislador positivo, en qué casos y con qué alcances?

5. ¿Comparten o no la necesidad de reformar la Constitución para modificar las actuales competencias de la Corte Constitucional?

6. ¿Puede el Congreso por vía de autoridad interpretar la Constitución, o es una función que le corresponde exclusivamente a la Corte Constitucional?

7. ¿Están o no de acuerdo con el origen político en la elección de los Magistrados de la Corte Constitucional?

Dejo allí entonces, señora Presidenta, señores Senadores, estas respetuosas y comedidas e importantes preguntas para que los señores candidatos si lo consideran correcto se refieran a ellos y nos deleiten con su sabiduría en esta importante reunión, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al candidato al cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Rafael Méndez Arango.

Palabras del candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Rafael Méndez Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Rafael Méndez Arango:

Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias señores miembros de la Mesa Directiva, muchas gracias a todas las Senadoras y Senadores por brindarme esta oportunidad única de expresar aquí mi posición respecto de los importantes temas a los que se han referido los honorables Senadores y como en mi opinión si estoy equivocado me corrige el Senador Helí, Senador Rojas me corrige, como entiendo que los 7 puntos cobijan la inquietud del Senador Rojas porque el cuestionario es realmente exhaustivo.

La relación con el tema pues voy a referirme y voy a responder en orden en que está presentado el cuestionario, y desde luego lo primero que debo decirle al Senador Héctor Helí Rojas es que realmente nunca me he sentido agredido por ninguna de sus intervenciones, entiendo perfectamente que una de las importantes funciones del Congreso es la de ejercer un control político, y por lo tanto dentro de ese control político está legítimamente todo lo que el Senador hasta ahora ha hecho, y creo que lo ha hecho con una gran altura y yo en lo personal no he sentido que esos juicios que me afecten o que hayan sido de alguna manera irrespetuosos.

Entiendo que para un partido puede ser preocupante que en una terna no haya Magistrados en los cuales ese Partido no aparece representado, pero creo que esto es consecuencia del actual sistema de elección del hecho de que lo normal en la Corte es que no se pregunta por la filiación Política de los integrantes.

Y creo yo que ha sido una virtud de los Jueces por lo menos creo que en eso no he cometido falta en la de que he procurado sin renunciar a mis convicciones políticas que mis juicios y que mis decisiones no sean sesgadas por mi concesión política, sino que sean una recta y cabal aplicación de la ley en cuanto a los límites a la competencia del Congreso para reformar a la Constitución personalmente estoy absolutamente convencido de que el Congreso de la República, el único límite que tiene para Reformar la Constitución es el de ajustarse cabalmente al procedimiento establecido en la Constitución, que no tiene ningún otro condicionamiento que su labor de reforma es total, la capacidad de Reformar es total, no comparto la tesis entiendo que es una tesis con fundamentos muy sólidos en otras latitudes, lo que se refiere a las llamadas cláusulas petras de la Constitución, me parece que cuando se habla de ello se está refiriendo o sea hace alusión a posibilidades que no, creo que jamás que no las encuentro ninguna posibilidad que no las encuentro aquí en Colombia.

Y es la que de un Congreso Republicano como este un Congreso que de tendencias cualquiera que sea su orientación que se enmarcan dentro de una concesión liberal en el mejor sentido filosófico de la palabra un Congreso elegido democráticamente vaya a cometer la torpeza de hacernos retroceder a un sistema diferente a una monarquía o estos que son aspectos que a veces se hablan que yo creo que no tienen ningún fundamento ni ninguna posibilidad histórica.

Y por lo tanto considero que esos límites precisamente indicados en la Constitución se contraen a la observancia del procedimiento de manera cabal y cumplida porque ese es el control que se hace a la reforma que debe hacer la Corte Constitucional a observar si el procedimiento en cuanto a la forma fue cumplido y se agotó pero no entrar a cuestionar el aspecto del contenido de la Reforma porque es elemental que todo acto legislativo de alguna manera hiera a la Constitución porque la está modificando necesariamente la está transformando y está regulando aspectos de manera distinta porque no tendría sentido un acto Legislativo para repetir lo mismo que dice la actual Constitución desde ese punto de vista esa es la respuesta, Señor Senador.

La tutela contra sentencias judiciales que es el tema que ha ocupado a la opinión, y a la Prensa es un aspecto que considero que ha sido desbordado y mal manejado, en lo que a mí respecta en mi posición, lo único que he hecho es limitarme a acatar un sentencia de la Corte Constitucional en donde, estudiando el tema específico de tutela contra sentencias judiciales, declaró inconstitucional esas normas, que lo permitían porque así se estableció en él la posibilidad de ejercitar la acción, y la Corte Constitucional, confrontando esas 3 normas de ese decreto, las 3 que declaró inconstitucional, e inclusive algunas no habían sido demandadas, sin embargo integró la proposición y las declaró inconstitucionales, retiró para mí en ese momento eso era lo que yo entendía de manera definitiva y había zanjado el problema de la acción de tutela, contra providencias judiciales y pues en lo personal creo que la decisión fue totalmente acertada pero aún no hubiera estado de acuerdo en algunos de sus considerandos, creo que la conclusión fue clara no existe tutela contra providencias Judiciales se habló si en la sentencia, hay un párrafo momentos que hacen referencia los Jueces son o no autoridad pública y por lo tanto en la medida en que son autoridad pues no parecía que se pudieran sustraer al ejercicio esa acción en sus decisiones.

Pero creo que sentencia también resuelve eso diferenciando entre lo que es el juez en cuanto profiere sus decisiones judiciales, y el juez que puede que necesariamente cumple también funciones administrativas, y entonces en ese actuar en funciones administrativas es posible que, al igual que cualquier otra autoridad administrativa, pueda en un momento dado lesionar un derecho fundamental y contra eso cabría perfectamente la acción de tutela.

Contra las decisiones judiciales después de que se han agotado los recursos establecidos en la Constitución personalmente y apoyándome en esa Sentencia ese momento pues siempre entendí que era improcedente, lo que ocurres es que ya no haciendo parte yo de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional estudiando la Reforma del recurso de casación resolvió algo diferente. A mi juicio diametralmente diferente a lo que primero resolvió al estudiar el Reglamento, el decreto que regula la acción de tutela y aquí declaró Inconstitucional la expresión, ni acción de que más o menos la norma lo que decía era que contra la sentencia que resolvía recurso ya no cabía ningún otro recurso ni acción y esa expresión ni acción fue declarada inconstitucional.

Y la Corte dijo que sí cabía la acción de tutela contra en determinados momentos, en unos determinados casos pero aún el catálogo que hace me parece que es hace llevaría que eso solamente cabría en aquellos casos en que el juez por haber dictado esa sentencia que vulnera Derechos Fundamentales debería ser procesado por prevaricato, porque son los casos de unos groseros desconocimientos de la Constitución o

de la ley, no de problemas de interpretación de normas de fijación de criterios jurisprudenciales, o de análisis probatorios.

En cuanto a la modulación de la sentencias este tema está vinculado con otro punto que es si puede ser la Corte Constitucional legislador positivo, y por lo tanto para no referirme 2 veces a lo mismo a lo que yo considero está muy vinculado voy a responder esas 2 preguntas.

En el control de una norma, en el Control Constitucional de una norma y en la simple interpretación de cualquier norma a cualquier nivel que se haga esa interpretación es posible y muy probable que se presenten diferentes interpretaciones racionales ajustadas a las técnicas de interpretación de hermenéutica jurídica, y es posible que una de esas interpretaciones realmente resulte contraria a la Constitución, eso es lo que yo entiendo se puede hacer cuando se revisa la norma, si entre las varias posibilidades de interpretación algunas de ellas o varias de ellas.

Si se interpretaran en esa forma racionalmente interpretada la norma y aplicando los criterios hermenéuticos y los criterios de valoración de la norma se llegara a esa conclusión pero utilizando también criterios pudiera llegarse a una conclusión frente a la cual el precepto acusado no resulte inconstitucional entonces lo que hace la Corte Constitucional es excluir esa interpretación, decirles a los jueces que la norma es Constitucional porque la han encontrado constitucional menos en cuanto se refiere a ese específico sentido porque si se interpretara así la norma sí se violaría la Constitución y de esa manera se preserva la norma y no se desgasta al órgano legislativo y eso partiendo de un supuesto que es elemental y necesario cada vez que se examina una norma, y es que el Congreso no dicta a propósito leyes inconstitucionales.

El Congreso y los otros órganos que pueden dictar normas en Colombia entre los cuales no están los jueces de la República no dictan normas, leyes inconstitucionales es posible que una norma resulta inconstitucional, pero no puede entenderse que un Congreso ha querido herir la Constitución, que ha querido desconocer la Constitución.

Y entonces para no hacer nugatoria esa labor legislativa entonces se excluye esa interpretación y se deja a los jueces para que de acuerdo con los criterios de interpretación con la evolución de una sociedad hagan otras interpretaciones, busquen otras interpretaciones y esa si queda excluida eso, es lo que entiendo yo que si es una correcta modulación, pero si se entiende como modulación de las sentencias la posibilidad de colegislar, si creo yo que hay un desbordamiento de la función Constitucional y de la labor de Juez que tiene la Corte Constitucional, como bien lo dijo el Senador Héctor Helí Rojas todos son Jueces en nuestra estructura del Estado se mantiene la división clásica de la distribución de las Ramas del Poder Público y es la que el Congreso hace la ley.

El Ejecutivo, el Gobierno, gobierna aunque sea redundante realizan las labores propias de y los jueces, como lo dice la Constitución de manera muy clara en sus decisiones están sometidos al imperio de la ley, los otros los demás que menciona la Constitución son criterios meramente auxiliares de la labor judicial, los jueces sí pueden ir construyendo derecho pero no en la misma forma que hace el derecho el Congreso los jueces mediante sus decisiones.

Y por la vía de lo que se conoce como la jurisprudencia van creando una orientación y van fijándole no con criterio de autoridad con un criterio meramente doctrinario un sentido de probabilidad a la ley como una orientación a los jueces de menor jerarquía que si consideran decidan de esa forma pero sin estar amarrados por esas decisiones el único, la única Rama y el único funcionario si se quiere llamar así que puede interpretar con autoridad la ley es el Congreso porque lo hace mediante otra ley, simplemente dicta una ley en la que interpreta la ley.

El Congreso hace la ley y el Congreso interpreta la ley y esa sí es una interpretación obligatoria para todos, para el mismo Congreso y para cualquier otro de los órganos constituidos, este como decía es el de la Corte como legislador.

Y el punto de la modulación, la modificación de competencias a la Corte Constitucional, para mí el precepto que existe en la Constitución actual, que no es muy diferente del original que se introdujo a la pasada Constitución del 86, mediante el Acto Legislativo de 1910 es claro, inclusive este precepto es posiblemente uno de los más claros, de los más taxativos y por eso usa esas expresiones de estricto y precisa.

O sea, ahí están indicadas en esa norma de la Constitución como la Corte Constitucional para no desbordar sus funciones debe ejercer esa guarda de la integridad de la Constitución, si se sale la Corte Constitucional de esas normas, entonces no está guardando en su integridad la Constitución, este en un momento dado desconociendo el claro mandato Constitucional, porque la expresión precisa y estricta, la expresión estricta lo que significa gramaticalmente y alguien dirá que es simplemente un problema que las decisiones, esta clase de decisiones no son un problema de diccionario, pero desde luego el legislador se expresa en palabras y hay que buscar el sentido de las palabras para ponernos de acuerdo.

La expresión estricta es que no admite interpretación, eso es lo que significa, ese texto no debe ser ampliado so pretexto de hacerle interpretaciones y preciso significa lo que va dirigido a un específico fin y entonces creo yo, que desde este punto no sería necesario, no sería necesario porque la Constitución es diamantinamente clara al establecer las decisiones.

A mi juicio y lo digo con el mayor de los respetos han sido algunas decisiones de la Corte Constitucional las que se han salido de esa pauta clara, ni siquiera pauta, de esa orden, de ese camino claro que la Constitución le señala para que ejerza el control.

La interpretación de la Constitución por el Congreso, claro que el Congreso puede interpretar la Constitución, si elabora la Constitución ¿cómo no va a poder interpretar la Constitución? Sería paradójico por decir lo menos que quien pueda hacer una Constitución como es el Congreso no puede interpretarla, el Congreso puede y cuando lo considere necesario debe interpretar y esa es una interpretación obligatoria.

El último, el origen político, sé que al decir esto seguramente estoy molestando a quienes podrían ser mis electores, pero considero con el Senador Martínez, que este modelo no es el mejor de los modelos, que la politización de la justicia no es algo deseable en una sociedad.

Como les dije, soy conservador pero creo que no puede nadie decir con verdad por lo menos que alguna vez sesgué una decisión por una razón partidista, es más, las personas con quienes yo trabajé fueron siempre mis jefes liberales, el doctor Jacobo Pérez Escobar, Secretario de la Corte, él confió en mí, confiaba en mis ponencias, siendo liberal jamás hice algo, es decir, traté de torcer una decisión, porque no está en mi manera de concebir el mundo y otro de mis jefes el doctor Hugo Suescún, paisano del Senador Héctor Helí Rojas, quien puede dar fe que tampoco siendo él un liberal, inclusive liberal de izquierda, nunca consideró que un conservador como yo estaba haciendo algo malo cuando a su servicio trabajé, es más, trabajé con una persona que está en la izquierda, el doctor Eduardo Umaña Luna, fui su Vicedecano y creo que tampoco jamás mi concesión conservadora, el ser conservador, porque yo soy conservador, pero no lo debo decir, nunca he ocupado cargos políticos donde realmente si se debe manifestar la concesión que la persona tiene como juez creo yo que precisamente obedeciendo la ley se evita ese sesgo político de las decisiones, muchas gracias señores Senadores, espero no haberlos cansado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Clavijo González:

Quiero saber ¿cuál es su opinión sobre el concepto que tiene usted de las facultades que tiene la Corte Constitucional para conocer de las demandas contra los actos legislativos?

Recobra el uso de la palabra, el candidato para ocupar el cargo a Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Rafael Méndez Rango:

Senador Clavijo, pues seguramente no fui claro en ese tema, pero repito el Congreso no tiende a reformar la Constitución otro límite distinto a la observancia cabal del procedimiento de reforma constitucional, es el único límite, en cuanto al contenido el Congreso de Colombia no tiene ninguna limitación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Clavijo González:

Igualmente doctor ¿cuál es su opinión sobre la introducción de pérdida de investidura para los Magistrados que incurran en mora?

Recobra el uso de la palabra, el candidato para ocupar el cargo a Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Rafael Méndez Rango:

¿Aplicar la misma sanción que se le aplica a los Congresistas por una justicia morosa? Esa es la pregunta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Clavijo González:

Correcto ¿cuál? Otra, ¿cuál es su opinión que los Magistrados sean de dedicación exclusiva y no puedan tener ingresos laborales diferentes a la de Magistrado?

Recobra el uso de la palabra, el candidato para ocupar el cargo a Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Rafael Méndez Rango:

Pues, la verdad en cuanto a lo de la mora e independientemente que eso es un tema delicado, pero pienso yo que la obligación de impartir una pronta y cumplida justicia, no reñiría con la posibilidad de la pérdida de la investidura cuando hay una mora, un retardo que no tenga ninguna justificación.

Lo que sucede es que la manera como se acumulan a veces los asuntos en un despacho judicial, es lo que hace en un momento dado difícil establecer sí realmente esa es una mora o una tardanza culpable, o sea, que merece ser reprochada, o es algo que es fruto más bien de la organización judicial y de la congestión.

En cuanto a lo de los ingresos adicionales pues creo que eso está regulado ya, como Magistrado no se puede tener ingresos distintos como juez, está la excepción pues de la cátedra, que yo pienso que racionalmente utilizada no tiene porque afectar al juez, sino por el contrario es posible que sea una forma de enriquecer su conocimiento, pero desde luego lo que no puede un juez es sacrificar su función de juez por ser docente, porque si es un gran docente debe escoger la docencia como su vocación y dejar que otros que no tengan esa capacidad docente pues impartan la justicia, pero si hay una persona y las hay, muchos Magistrados que cumplen las dos funciones con lujo pienso yo que no hay ningún inconveniente desde ese punto de vista.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Iván Palacio Palacio.

Palabras del candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Iván Palacio Palacio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Iván Palacio Palacio:

Doctor Carlos Albornoz le presento un cordial saludo, a los honorables Senadores, al Secretario del honorable Senado, a mis compañeros de terna también un cordial saludo.

Esta pequeña disertación la voy a realizar en tres partes: la primera unos aspectos de índole personal.

Soy abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, del año de 1974, mes de marzo, en el Departamento de Antioquia desempeñé los cargos de Juez Civil Municipal de Fredonia, Juez Promiscuo del Circuito Penal, Civil, Laboral de Támesis, Juez Civil Laboral de El Santuario, Juez Séptimo Laboral de la ciudad de Medellín, Magistrado del Tribunal Superior de esa ciudad, Magistrado Interino en el año de 1986 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y en el año de 1987 mes de enero entré como Magistrado Titular de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cargo que desempeñé hasta el mes de julio de 1999.

Podrán ustedes darse cuenta que también me tocó actuar en ese espacio de 1986 a 1999, como haciendo parte de la Sala Plena de la Corte Suprema y teníamos o tenía la Corte el control constitucional hasta el año de 1991 con la Asamblea Nacional Constituyente, en donde nació la Corte Constitucional.

Estuve brevemente en la Presidencia de la Sala de Casación Laboral en dos oportunidades, tuve el honor de asistir como representante o vocero de la Corte en la Organización Internacional del Trabajo, en esas dos oportunidades, fui Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia, igualmente debo anotar que vengo ejerciendo la profesión de abogado desde el momento en que me retiré de la Corte en 1999, mes de julio.

Fui asesor del Ministerio de la Seguridad Social, en tal virtud, también asistí a la Conferencia Internacional del Trabajo en el año 2000, hice parte del Comité Asesor de la Auditoría General de la Nación, estoy vinculado con la Universidad Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Sergio Arboleda y soy conjuez en este momento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

He desarrollado actividades académicas, conferencias tanto nacional como internacional, he dictado algunas revistas de tipo jurídico como colegas, autos y sentencias del Tribunal Superior de Medellín, cofundador del Colegio Antioqueño de Abogados, capítulo de Bogotá y cofundador de Asomagíster a sucesión de Magistrados de las Cortes, Asomagíster.

Durante el paso por la Judicatura y en especial en los 12 años y medio que estuve como Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte, fue mi característica la de ser un Juez independiente, íntegro, mesurado, tolerante con la diversidad de criterios, conciliador, de mente abierta a la innovación, siempre me fijé mucho en la eficiencia y en la prontitud de los fallos judiciales, respetuoso de la Constitución y de la ley, y sobre en la independencia de la Ramas del Poder Público, las cuales deben trabajar o colaborar armónicamente para los fines del Estado, tal como lo prevé la Carta Política.

En el desempeño como Magistrado, son o fueron innumerables las sentencias de las cuales fui ponente, voy a relacionar unas dos, no muy largas, sino simplemente mencionarlas.

La de la territorialidad de la Ley Laboral, en donde se sentó el principio de la *Les loci solution's*, no es riguroso ni absoluto, hay que mirar cada caso concreto y acá en esa sentencia que fue del año de 1988, se le dio unas acreencias laborales a un trabajador que había laborado en varios países, pero siempre con el contrato laboral hecho y realizado en Colombia.

Igualmente, la nulidad absoluta del despido del trabajador que en aquellos casos en que contaba con el fuero sindical, que contempla el artículo 25 del Decreto-ley 2351 de 1965, llamado Fuero Circunstancial.

También fui uno de los primeros que habló en la Corte Suprema en la Sala de Casación Laboral de la indexación de la primera mesada pensional y de la indexación o corrección monetaria de las acreencias laborales.

Yo traigo esto a cuento para que ustedes observen que el Derecho lo concibo como algo que debe ir evolucionando permanentemente, y sí que es cierto en materia laboral con la Ley 100 y con toda la normatividad que la está reglamentando, hasta tal punto que se puede decir que es una especialización completa y quizás una carrera de seguridad social.

Igualmente, debo anotar que en el año de 1990, hice parte de la mayoría en la Corte Suprema en Sala Plena que analizó la normatividad que dio vigencia o viabilidad a la Asamblea Nacional Constituyente, que se llevó a cabo en el año de 1991, en donde se le dio primacía a la Sentencia de mayoría al viejo artículo segundo constituyente primario de la Constitución de 1886, sobre el constituyente secundario, artículo 218 de esa Constitución del año 86.

Esto frente a unas coyunturas por las cuales pasaba el país en ese momento y que la Corte no fue ajena a esas circunstancias.

Dada esa Constitución de 1991, me he identificado con ella, por permitir la evolución de Colombia en términos tan avanzados, que aún no se han podido desarrollar plenamente, como por ejemplo el Estado Social de Derecho, cuya efectividad implica la superación de muchos rezagos que nos quedan de épocas anteriores, la Constitución del 91, apenas se está afianzando, tiene escasos 15, 16 años y en un período, es muy corto para de una Nación.

Allí, pues se trajeron los derechos fundamentales como el derecho a la vida, derecho a la igualdad, a la libertad, libertad de expresión, prensa, conciencia, culto, libre desarrollo de la personalidad, prohibición de la esclavitud, la servidumbre, la paz, derecho a la intimidad, al buen nombre, derecho de petición, derecho de locomoción, hay innumerables normas en la Constitución que tienen que ver con materia laboral y seguridad social, consagración de la seguridad social como derecho irrenunciable, como servicio público obligatorio, constitucionalización de principios del derecho del trabajo, como el Estado de protección a la mujer en estado de embarazo, igualdad de oportunidades, remuneración mínima vital y móvil, otros derechos, protección de las minorías, protección a los derechos colectivos y del medio ambiente, internacionalización del derecho, bloque de constitucionalidad y de legalidad, acciones de cumplimiento y muchos otros.

Quiero tocar también un punto que es el de la tutela, que está en este momento álgido este tema de la tutela, yo he sido un defensor por principio del régimen democrático y del Estado Social de Derecho, he sido simpatizante del derecho de tutela en contra de cualquier atropello de los derechos fundamentales, considero la tutela como un mecanismo, voy a utilizar la palabra enorme, para defender a los más desvalidos, a los colombianos frente a los atropellos de los funcionarios

y de aquellos particulares, que prestan servicios públicos o frente a quienes el ciudadano se halle en estado de indefensión o subordinación y la Corte Constitucional es la cabeza, o es el máximo organismo en materia de interpretación de los derechos fundamentales.

¿Cómo de defender la tutela? Si tal acción es hoy el mecanismo de defensa con que cuentan los colombianos, las estadísticas de la Corte Constitucional muestran que de 1992 al 2004, la tutela ha crecido 7 veces, llevaría a pensar que estamos en un Estado de tutelitis, no, por el contrario, eso nos muestra que ha sido un mecanismo eficaz, certero vuelvo y repito, para defender los derechos fundamentales de las personas.

En el área de mi especialidad, que es el derecho del trabajo y de la seguridad social, esta acción de amparo funge como una respuesta importante frente a los problemas cotidianos que enfrentamos los colombianos, especialmente los sectores más vulnerables, como en el tema de las pensiones y de la seguridad social.

En un Estado como el nuestro, lo más relevante no es la consagración de un gran número de prerrogativas a favor de la población, sino que lo importante es que existan acciones prontas y eficaces, para que los administrados puedan exigir del Estado la protección real de tales derechos, precisamente en Colombia ante la ineficacia de los mecanismos ordinarios, el mejor instrumento de reivindicación de los derechos de los ciudadanos, es la acción de tutela.

Hay un punto que no lo he mencionado y es el de la tutela contra las decisiones judiciales, yo pongo un ejemplo que lo dije ahora cuando nos convocó el Partido Liberal, y es el caso de una persona que es condenada en primera y en segunda instancia y el proceso va a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, no casan la sentencia y se demuestra días después que la persona involucrada no era sino otra persona completamente distinta por efectos diferentes, por confesión del verdadero criminal, pregunto, ¿qué hay frente a esta situación para remediar ese estado en el que se encuentra esa persona que ya fue condenada?

Existe, todos sabemos el recurso extraordinario de remisión, pero es un recurso dispendioso, largo en el tiempo, ahí hay que acudir necesariamente a la acción de tutela, para defender ese agravio o esa condena injusta que se le ha inferido a la persona, no sobra pues decir que, frente a este tema de la tutela contra sentencias judiciales, y lo digo porque el mismo Presidente de la Corte Constitucional el actual, el doctor Jaime Córdoba, ha reconocido que la Corte ha incurrido, la Corte Constitucional en algunos excesos, sobre todo en unos aspectos muy puntuales, cuando se trata de las vías de hecho, porque las vías de hecho, uno podría pensar que es algo que es notorio, manifiesto, protuberante, o como se dice vulgarmente, que brilla al ojo, pero se están también involucrando aspectos o cuestionamientos o análisis de prueba que ya es una cosa que hay que analizarla en un caso concreto muy determinado.

El doctor Darío Martínez, hablaba de unos aspectos o de unas preguntas muy concretas que, voy a empezar por la última, recorte de las funciones, de la Corte Constitucional, yo creo que la Corte Constitucional está cumpliendo una función acertada, vuelvo y repito, no significa que de pronto no haya incurrido en desbordes, pero es una Corte que apenas se está asentando en el medio, se está creando, se está evolucionando, han pasado ilustres Magistrados por esa Corte, el doctor Fabio Morón, el doctor Ciro Angarita, el doctor Eduardo Cifuentes, el doctor Carlos Gaviria, y otros, muchos más, todos muy importantes y han hecho una jurisprudencia concreta en el campo de la tutela y en el campo de la inconstitucionalidad también, de la constitucionalidad o inconstitucionalidad, en el control constitucional.

¿Se puede reformar la Constitución por parte del Congreso? Yo voy a ser muy breve, yo creo que el Congreso puede reformar la Constitución y esa es una de sus atribuciones, que tiene el Congreso de la República.

Yo no sé si extenderme y lo reconozco, no estoy o venía muy preparado para esta serie de cuestionamientos que, o preguntas que hace el doctor Darío Martínez, porque todos sabemos que el juez, uno tiene la tranquilidad, el reposo para uno pronunciarse sobre aspectos tan vitales y tan de tanta trascendencia, de tanta envergadura.

El origen político de los Magistrados de la Corte Constitucional, sobre ese campo yo lo reconozco y dentro de mi timidez, es primera vez que yo, en esta campaña entraba al Congreso de la República, primera vez en mi vida, no obstante que estuve vecino dos años y medio, reconozco de pronto que fue un error de uno, porque yo creo que uno debe conocer a sus pares, a sus pares, a los Congresistas, Senadores, Representantes a la Cámara, y uno se va informando, para mí esta experiencia ha sido fructífera, muy rica, muy importante, le he sacado mucho provecho, me han atendido supremamente bien todos los Senadores.

Yo creo que en este caso, yo creo que como se trata de un control político que es el que hace la Corte, control de constitucionalidad que hace la Corte Constitucional sobre las leyes que elabora el Congreso, no sé, yo pienso que no está mal el sistema, para que haya una compenetración.

Señora Presidenta quedo muy agradecido con usted, con la Mesa Directiva, con los honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Muy bien doctor Palacio mire, tengo algunas inquietudes que quisiera que usted nos ayudara a absolver acá.

Usted manifestaba que la tutela ha crecido enormemente y yo tengo la sensación de que ese crecimiento no se debe a que la población optó por ese camino dejando de lado el orden constitucional que nosotros hemos establecido, los pasos de juzgados y tribunales hasta agotar toda la vía.

Ahora pienso yo lo que se está haciendo es acudir directamente a la tutela, suprimiendo el andamiaje legal que ha creado Colombia, en este orden de ideas estaríamos ante la posibilidad de mejor suprimir todos esos juzgados y que la persona inmediatamente acuda a la tutela.

La creación de la tutela que es supremamente importante, no se hizo bajo la posibilidad de suprimir los organismos, sino que se ejecutaba una vez se surtieran los trámites legales establecidos.

Ese es un aspecto que me intriga mucho y le achaco mucho al crecimiento de la tutela porque en materia especialmente de carácter laboral donde usted ha manifestado ser un experto y así lo dice su hoja de vida, hoy en día prácticamente no están acudiendo a los juzgados, las personas interponen una tutela una vez son despedidas del puesto y el juez cualquiera que le corresponda ordena el reintegro, se pretermitió todo el proceso ahí se desapareció y entonces ¿por qué no anulamos la justicia laboral y dejamos eso a la solución de la tutela? Ese es un punto bien preocupante.

Otro aspecto que me preocupa y que me gustaría que usted se refiriera a él, es el de la situación actual del peloteo de la tutela; yo no sabía y he venido viendo cómo al transcurrir del tiempo hay recursos de recursos de recursos con el recurso y la tutela va y viene de tribunal en tribunal y eso también tiene un recurso y a lo que hemos llegado es a que no hay un organismo final, como debe existir en toda organización en el mundo cualquiera que sea el régimen.

Un organismo final que le ponga, perdóneme la redundancia, fin a un proceso, tiene que haber un organismo a través del cual o en el cual se dicte una sentencia definitiva que no tenga derecho a hacer apelada porque lo que estamos viendo en Colombia es sale de la Corte una, vuelve con un recurso, vuelven y la niegan la mandan entonces para la Corte Constitucional, la Corte Constitucional la niega o la acepta y entonces allá hay otro recurso y va al Consejo de la Judicatura.

Hemos visto unas cosas que eso realmente no es la aplicación del derecho y no hay justicia pronta porque se está es volviendo, primero costumbre tutelar todo, y segundo, finalmente que un proceso no tenga fin nunca, esas son las preocupaciones que tengo al respecto.

Recobra el uso de la palabra, el candidato para ocupar el cargo a Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Iván Palacio Palacio:

Yo creo que la justicia ordinaria cumple un papel preponderante y se debe fortalecer todos los días más.

La Corte Suprema de Justicia que fue el organismo al cual yo pertenecí; cumple también una misión constitucional cuando actúa en sede de casación que es la de unificar la jurisprudencia ahí terminan los procesos laborales, civiles y penales, ahí termina.

La tutela frente a decisiones de las Altas Cortes, que es un punto álgido, no es demasiado común, son casos muy puntuales, casos, muy concretos, usted se refiere a la tutela ya como mecanismo que ha desbordado, puede que eso; creo que es cierto, yo estoy asesorando al Seguro Social en materia de casación y veo que allí no se resuelve nada si no interponen una tutela, hay oficinas para resolver tutelas; lo mismo ocurre en la Caja Nacional de Previsión ¿qué significa

todo esto? No, yo no pretendo que se acabe la jurisdicción, la justicia ordinaria ni más faltaba, la tutela es un mecanismo anexo para defender los derechos fundamentales de las personas cuando son conculcados, son violados; pero uno observa que por ejemplo en la tutela cuando se concede como mecanismo transitorio tiene que demandar en un término de 4 meses, debe demandar.

Eso lleva que de pronto una reglamentación inclusive he visto por la radio y televisión en estos días, a los Presidentes de las Altas Cortes dialogando sobre ese particular, porque en realidad está un poco desbordada, no se mueve hoja en estos dos organismos que yo conozco el Seguro Social y la Caja Nacional de Previsión, si no es mediante la acción de tutela, muchísimas gracias Senadores.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Nilson Pinilla Pinilla.

Palabras del candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Nilson Pinilla Pinilla.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el candidato a ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Nilson Pinilla Pinilla:

Señor Vicepresidente del honorable Senado, señores Senadores, señor Secretario.

En la convocatoria que nos fue hecha, se nos comunicaba de hacer una presentación de la hoja de vida, aunque creo que mi trayectoria que es conocida por ustedes, muy brevemente porque además es muy sencilla voy a tratar de comunicar qué he hecho yo en estos 59 años que llevo en el mundo.

Yo soy santandereano de nacimiento, cursé mi bachillerato en Bucaramanga, vine a estudiar en la Universidad Javeriana donde obtuve mi título de Abogado; inmediatamente terminé pasé a hacer una especialización en Ciencias Penales y Penitenciarias en la Universidad Nacional, la escogí para mirar otro ángulo del derecho y otro ángulo de la sociedad.

Paralelamente al desempeño de la especialización me desempeñé durante 5 años más como Juez Penal aquí en Bogotá, al Banco de la República se le presentaron por allá en 1974 unos problemas penales y necesitaron un investigador, allá fui al Banco de la República, afortunadamente los temas penales en el Banco Central de Colombia no fueron muchos después, lo cual me permitió laborar en áreas administrativas, en áreas del derecho laboral, eso me ha permitido tener una visión más amplia que el solo derecho penal.

Además no voy a pretender que soy economista, pero empíricamente algo asumí de la economía en mis 20 años en el Banco Central de Colombia, la entiendo por lo menos en sus rudimentos, sé dónde consultar, sé a quien a acudir en caso de tener la necesidad de una información adicional.

Entre los problemas penales que se le presentaban al Banco de la República también los atendí por supuesto, los relacionados con la crisis financiera de 1982, los relacionados con la defraudación de los 13.5 millones de dólares al Chais Manhattan Bank, porque gracias a la intervención del Banco de la República, logramos establecer que la responsabilidad en esa defraudación de 13.5 millones de dólares, fue del Chais Manhattan Bank de Londres, allá estuve defendiendo la República de Colombia para lograr que nos devolvieran, no los 13.5 millones de dólares, 17 millones de dólares, todos mis viajes a Londres fueron pagados por el Chais, igualmente los intereses correspondientes.

Es un gran triunfo de la República de Colombia en una alta Corte internacional, antes había tenido la fortuna de estudiar criminología con énfasis en delitos contra el orden económico en la Universidad de Cambridge, tengo un Enfil de esa Universidad Británica.

Después pasé a la Corte Suprema de Justicia, allá estuve 8 años como Magistrado de la Sala de Casación Penal, 8 años difíciles por los temas que fue necesario estudiar; recién llegué en 1995, me exaltaron como Presidente de la Sala Penal.

En el año 2000 fui Presidente de la Corte Suprema de Justicia, terminé mi período y regresé a lo que ha sido mi mundo todo este tiempo que es la academia, actualmente me desempeño Director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Javeriana.

Dicto clases por buena parte de las Universidades más destacadas del país y en el exterior, además tengo una oficina de consultorías, además se me han encomendado unas labores especiales que las estoy realizando actualmente.

Soy miembro de la Comisión de la Verdad integrada para tratar de encontrar esta, en torno a lo que sucedió aquí enfrente del honorable Congreso de la República hace 20 años, que sigue teniendo una serie de vacíos y una serie de interrogantes muy graves, me parece que para la salud de una República es indispensable que por lo menos las víctimas y la Nación toda tengan derecho a saber que fue algo tan grave que pasó, al menos lo que sucedió en el Centro Institucional de la República.

Estamos trabajando con dos distinguidos colegas en esa área; esperamos que para el 7 de noviembre de este año podamos dar un informe sobre ese acaecimiento y sobre todo algunos por lo menos, ojalá fueran todos los interrogantes que hay sobre el tema con absoluta independencia, no tenemos función jurisdiccional, es simplemente una investigación histórica, es un trabajo en equidad de carácter académico, por ello creo que lo puedo seguir desempeñando, lo mismo que si estuviera haciendo cualquier otra investigación científica.

Además, hace talvez 15 días, cuando fui con mis muy ilustres colegas designado para integrar esta terna, recibí un regaño de algunos amigos que porque en lugar de estar buscando desde el primer momento las aproximaciones con ustedes honorables Senadores, estaba en Cartagena, tuve que estar casi una semana allá, porque había sido comisionado para representar a la República de Colombia en un debate internacional, en un Foro Internacional sobre la Defensa de los Derechos de la Mujer, que es un área que siempre me ha interesado.

Como la defensa de los intereses de cualquier minoría, como la defensa de los intereses de cualquier persona que pueda estar en alguna disminución en el momento de hacer valer sus derechos y sus facultades, estuve allá hasta el último minuto que estaba programado; luego vine a presentarme ante ustedes, para sustentar las razones de mi aspiración y seguiré laborando en esa representación de Colombia, integrado al Convenio de Cooperación de la Defensa de los Derechos de la Mujer con la comunidad de Madrid y con el Colegio de Abogados de Madrid, como un asesor, como un miembro más integrante de esa área de lucha fundamental que es la Consejería de la Presidencia de la República, para la Defensa de la Equidad de la Mujer.

Mirando ya lo que han sido los interrogantes y lo que seguramente los señores Senadores querrán escuchar en este momento, puedo decir con inocultado orgullo, que he sido un gran defensor, un baluarte de la acción de tutela, de eso dan fe los cientos, probablemente miles de, mil providencias que varias de ellas con ponencia mía, otras muchas con profundas intervenciones mías producimos desde la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, lo mismo que la producida en la Sala Laboral, lo mismo que la producida en la Sala Civil, en defensa de los verdaderos derechos fundamentales.

Es tan alto el orgullo que nos cabe, que veíamos después con gran agrado cómo decisiones tomadas en materia de tutela por nuestra Sala, eran conformadas por la Corte Constitucional guardiana máxima de la constitucionalidad y órgano límite de la acción de tutela y cuando la Corte Constitucional se pronunciaba el tema tenía una gran publicidad y era acogido con mucha satisfacción estando totalmente de lado, siendo secundario que ya el tema procedía del estudio realizado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

No hay conquista más valiosa de la Constitución Política de 1991 fue la acción de tutela, fue la manera como se acercó al ciudadano la administración de justicia para que fuera pronta, para que estuviera ahí, para que sus derechos fundamentales fueran reconocidos a la primera oportunidad posible con celeridad, es tanta la importancia de la acción de tutela, es tan valiosa esa conquista republicana que considero que es necesario analizarla para racionalizarla, de esa manera fortalecerla para que no se abuse, violación de tutela que es lo que está tratando de confundir a la opinión pública y es lo que infortunadamente genera muchas polémicas y en este campo del abuso, de la acción de tutela infortunadamente sobresale el tema de la tutela contra decisiones judiciales.

Infortunadamente lo digo con todo respeto se ha abusado de la tutela contra decisiones judiciales, fue la Corte Constitucional por salvamento de voto del doctor Carlos Gaviria Díaz y de otros dos Magistrados quienes no estoy seguro honorable Senador, creo que así es, que el 1º de octubre de 1992 con la sentencia, por eso acabo de recapacitar que usted no estaba pero estoy seguro que habría salvado el voto Senador, con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández el 1º de octubre de 1992 se produjo la Sentencia C-

543, mediante la cual categóricamente la Corte Constitucional dijo no hay sentencias judiciales que puedan ser realizadas por vía de tutela.

Tanto fue así que declaró inexequibles los artículos 11, 12 y 40 del Decreto 2591 de 1991 que establecía en un reglamento para las tutelas contra ediciones judiciales, un reglamento muy sabio, un reglamento muy apropiado, un reglamento que establecía un período de caducidad dos meses, que establecía que no podía haber tutela por diferencias de interpretación, que establecía que no podía haber tutela por diferencias en la apreciación probatoria y que establecía que de la tutela contra un órgano judicial conocía su superior jerárquico correspondiente, ellos sí por supuesto con la posibilidad de la reelección final selectiva por parte de la Corte Constitucional.

Después se advirtió que talvez se habría cometido un error con ese cerrar la puerta tan contundente, tan categórico de la tutela contra decisiones judiciales, la Corte Constitucional empezó a variar su posición poco a poco el Senador Darío Martínez mencionaba hace un momento que algo muy grave tiene que estar pasando en un país cuando los Jueces no cumplan las decisiones judiciales.

También mencionaba que creyendo en la justicia colombiana como debemos creer todos los colombianos, porque una democracia sin confiabilidad en su sistema judicial no puede sobrevivir, tiene que acercarse lo más posible al acierto en las decisiones judiciales, doctor Darío Martínez es que lo que tiene que sorprender muchísimo al ciudadano del común, al viandante, es que una alta Corporación de justicia le estoy diciendo a otra alta Corporación de justicia, puede ser la Corte Suprema, puede ser el Consejo de Estado, puede ser la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, que ha incurrido en un flagrante y grosero concultamiento del orden jurídico, que así fue como se definió por primera vez la acción de la vía de hecho que permitiría la acción de tutela contra decisiones judiciales.

Ciertamente hay vías de hecho, la Corte Constitucional también lo hizo, la Corte Suprema de Justicia determinó que la vía de hecho es una arbitrariedad, la vía de hecho en decisiones judiciales es una arbitrariedad disfrazada de providencia y eso me parece que es una definición que da una mejor idea a que la vía de hecho suena grosera e *in flagrante* conculcación del orden jurídico, para que la Corte Constitucional le dijera a las otras altas corporaciones de justicia y de esa manera a la República de Colombia que no fueran a tener confianza en sus organismos judiciales porque aún en los más altos niveles de la administración de justicia se incurría en groseras y flagrantes contradicciones contra la estabilidad jurídica, contra las garantías fundamentales.

La Corte Constitucional tardíamente pero con un gran esfuerzo trató de corregir ese yerro, trató de no seguir mandando ese mensaje equívoco a la comunidad y con providencia C-590 del 8 de junio de 2005 con ponencia del actual Presidente de la actual Corporación, Jaime Córdoba Triviño, le cambió el tema que haría posible la tutela o el enfoque que haría posible la tutela contra decisiones judiciales, dice textualmente, se busca la superación del concepto de vía de hecho y la admisión de específicos supuestos de procedibilidad en eventos en los que bien, no se está ante una burda transgresión de la Carta, sí se trata de decisiones ilegítimas que afectan los derechos fundamentales, así dice textualmente la providencia.

Pero después de esta providencia donde se busca no mandar ese mensaje errado que en la administración de justicia a los más altos niveles hay groseros in flagrantes con juzgadores del ordenamiento jurídico, aún después de esa providencia vuelven algunas sentencias de la Corte Constitucional a hablar de la vía de hecho, que creo que es algo inentendible que como la Corte Constitucional no asumen sus propias enseñanzas, no asumen su mita jurisprudencia.

Claro al analizar esta providencia del 8 de junio de 2005, uno encuentra una enumeración de las circunstancias en las cuales procede la acción de tutela y me parece a mí que son demasiadas, me parece a mí que eso no es lo que daría lugar a la acción de tutela, sino lo que daría lugar a una impugnación con las vías ordinarias, porque como lo dice el enunciado que acabo de mencionar no se trata de que haya ese quebrantamiento directo a la Constitución, sino que haya decisiones ilegítimas que afecten derechos fundamentales.

Esas decisiones ilegítimas deben ser corregidas por vías de recursos, porque la tutela lo dice el artículo 86 de la Carta, es para asuntos excepcionales, son unos mecanismos residuales, no proceden mientras no haya, solo proceden en el momento que ya no haya otro mecanismo judicial de defensa, tiene que ser así.

Le escuchaba a mi respetado compañero de terna, el doctor Jorge Iván Palacio el caso de la persona que fue injustamente condenada, se establece que no es él, y menciona con toda la razón que el mecanismo ordinario para ello es la acción de revisión, pero que la acción de revisión es muy engorrosa, me parece que una buena labor del Congreso de la República de Colombia es tratar de que esas acciones ordinarias no sean engorrosas, me parece que un mecanismo excelente es que se busque también para las vías ordinarias la agilidad de la acción de tutela, es que resulta un poco inentendible escuchar las severas críticas, en ocasiones muy fundadas contra los funcionarios judiciales que son perezosos, que no trabajan, la pregunta del Senador Clavijo que llegan a hacer pensar en que pierda la investidura un alto juez de la República o cualquiera que sea por no cumplir a tiempo con sus determinaciones, eso es calamitoso, la mora en la justicia es de los problemas más graves que hay.

Y el juez de tutela, ah excelente, maravilloso, él sí cumple, qué oportuno y resulta que son las mismas personas, entonces lo que hay que mirar de pronto es que son los procedimientos y los inadecuados en el caso de la jurisdicción regular.

Entonces podría en su sabiduría y en la sabiduría que tiene para legislar el Congreso de la República mirar si de pronto es mucho mejor que extender la acción de tutela ojalá se llegara a unas mayores extensiones pero también darle la agilidad a los otros mecanismos depurarlos para que no sean tan paquidérmicos, para que también en la jurisdicción ordinaria se encuentren mecanismos tan acertados como los de la tutela que es grandioso en toda su estructura.

Paso con mucho respecto a tratar de contestar algunas de las preguntas de los honorables Senadores Héctor Helí Rojas y Darío Martínez, creo que mis compañeros lo han hecho de manera muy acertada, que ello me libera de tener que extenderme demasiado, además por respeto al tiempo de ustedes.

Yo no encuentro lo he estudiado profundamente, lo he mirado a la luz del derecho comparado, del derecho constitucional e internacional, yo no encuentro ninguna razón para que se diga que la Carta Fundamental no puede ser reformada en algún punto por el Congreso de la República, no entiendo que se diga que el Congreso de la República no pueda reformar los aspectos estructurales del Estado Social de Derecho, creo que la facultad que le da como constituyente, la Carta Política del Congreso no tiene limitantes, me preocupa además el momento en que se vaya a definir cuáles son esos aspectos estructurales del Estado Social de Derecho, porque no están definidos, claro el ejemplo que mencionaba el doctor Rafael, que se vaya a establecer una monarquía, pues a quién se le va a ocurrir semejante cosa.

Pero los otros temas como para significar una limitación al constituyente sin ellas que es el Congreso Nacional, yo lo acepto y así se lo escuché al señor Senador Germán Vargas Lleras en el foro en la Universidad Javeriana hará año y medio cuando se empezó con el tema en una polémica con el entonces Presidente de la Corte Constitucional, Eduardo Montealegre, polémica que volvimos a tener el doctor Montealegre y yo hace 5 días en la Universidad de los Andes, yo no encuentro cómo puede decirse que el Congreso en su soberanía no pueda reformar la Constitución, pero es que es más que eso que parecería que tampoco puede el Congreso de la República de Colombia expedir leyes.

Yo sé doctor Darío Martìnez, honorables Senadores la altísima capacidad en Derecho Constitucional que muchos de ustedes tienen, la conozco, honra realmente al Congreso Nacional la presencia de ustedes con ese dominio del Derecho Constitucional.

A usted también doctor Héctor Helí que hace muchos años le escuché una defensa en el caso del Banco de la República de Cartagena, cuya competencia se había trasladado a la muy noble e hidalga ciudad de Tunja, estaba usted demasiado joven yo no tanto pero tuvimos ocasión de compartir algunos espacios en ese campo.

Hay un gran esfuerzo de ustedes, un gran esfuerzo de la Cámara de Representantes los debates en Comisión, los asesores que ustedes tienen de pronto si la iniciativa es del Gobierno Nacional, la asesoría de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República las consultas que se hacen a otros aspectos y se expide la ley y va a la Corte Constitucional y para sorpresa de todos inexequible 5-4 , que es algo que tiene que ser cambiado.

Porque no puede ser que la opinión de un solo honorable Magistrado de la Corte Constitucional,

pueda primar sobre el criterio del Congreso de la República, como para que se le tilde de inconstitucional, a un esfuerzo que se ha hecho con plena dedicación, con pleno conocimiento de causa, con gran estudio, con gran responsabilidad por parte del Congreso, inexequible o de pronto exequible pero de ahí paso al tema de las sentencias moduladas ese pero en algunos casos es demasiado un ejemplo reciente la Ley de Garantías.

Pero digamos la modulación de la sentencia de la Corte Constitucional en torno a la Ley de Garantías caramba es lo más cercano a un Decreto Reglamentario, a un Estatuto Legislativo, yo no sé en qué parte de la Constitución pueden obrar cifras para que las incluya como lo hace la Corte Constitucional en qué fundamento de la Carta, aparece tanto detalle para que se incluya allí y en el pero a veces se les trastoca por completo el sentido de la ley, lo que el Congreso en su soberanía quiso significar y con todo respeto, no sé si ello sea correcto o no sé la paciencia de ustedes, de para tanto.

Con todo respeto tengo que referirme a la Sentencia C-371 del 29 de marzo de 2000, con ponencia del señor Magistrado lumbre para la Corte Constitucional Carlos Gaviria Díaz esa es una sentencia modulada, el Congreso de la República de Colombia dice que en todos los altos cargos de dirección del Estado, debe haber la presencia de por lo menos un 30% de mujeres, y eso ha debido mantenerse así pero la Corte Constitucional la moduló, la moduló para qué, para establecer unas excepciones.

Pero no unas excepciones *obiter dicta*, unas excepciones en la *ratio disidente* porque quedó en la parte motiva de la providencia yo entiendo honorable Senador Gaviria sus explicaciones sobre esto, las reconozco le encuentro el máximo espíritu ciudadano y democrático que inspiró en ella, pero la verdad por lo menos observo que la redacción no fue tan afortunada como debió serlo, que si se hubiera dejado la Ley 581 de 2000 como fue expedida por el Congreso.

Las Cortes Suprema, el Consejo de Estado, habrían que tenido reformar sus reglamentos para darle un mecanismo de elección digámoslo así más flexible para la inclusión de las mujeres, por ejemplo en el caso de las ternas, sin embargo en la parte motiva *ratio disidente* no simplemente comentario incidental se habla de personas, se habla de funcionarios públicos, se habla también de entidades pero el significado de personas, yo lo comprendo así son seres de carne y hueso.

Son individuos digamos los 23 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que quisieron incluir una mujer y lo digo con conocimiento de causa, cuando yo era Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el caso de la terna del hoy Presidente de la Corte Suprema Jaime Córdoba Triviño, se trató por todos los medios de incluir una mujer, se logró en la terna de la cual fue elegida por ustedes la honorable Magistrada de la Corte Constitucional, Clara Inés Vargas, en el otro caso el no fue posible ¿por qué? Porque ninguna de las damas alcanzó a sacar la mayoría de los votos.

Es una votación demasiado alta, son las dos terceras partes, qué mejor que hubiera estado la dama allí para que se hubiera cumplido a cabalidad con el deseo que está en el trasfondo de la decisión del Congreso de darle participación a la mujer, pero a que Magistrado se le va a decir usted no puede votar por Pedro, tiene que votar por María, cuando el voto es secreto, cuando el voto es individual.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Doctor Nilson Pinilla, usted ha hecho una muy buena exposición, me sorprende que finalmente plantee un tema que yo estoy dispuesto a afrontarlo con usted en otro foro si quiere, en un escenario distinto, en un debate, pero no me parece elegante, creo que no le queda bien a un candidato a la Corte Constitucional venir aquí a litigar en causa propia.

Recobra el uso de la palabra el candidato al cargo de Magistrado a la Corte Constitucional doctor Nilson Elías Pinilla Pinilla:

Senador con mucho gusto, con inmenso gusto acepto su invitación a debatir este tema y tantos otros en muchos de los cuales sé que usted muy probablemente me llegue a convencer, no creo que esté litigando en causa propia, yo no estoy litigando acá, yo no sé de dónde proviene esa manifestación, yo estoy expresando algo que creí que podía ser de interés del honorable Senado de la República, saber que todo este tema de la elección de la mujer, de la participación de la mujer, es lo que yo entendí en aquella terna, talvez por eso dice el Senador que estoy litigando en causa propia.

El litigio terminó en el Consejo de Estado, cuando el Consejo de Estado entendió que allí no había nulidad, pero con mucho gusto retiro lo que estoy comentando y acepto su invitación Senador, gracias Senador, acepto la reconvención, lamento que le haya importunado, lamento importunar a los otros señores Senadores, regreso a un tema diferente si el tiempo me lo permite.

Una preocupación grande que les confieso, fue lo que me movió a entrar en este debate de tratar de llegar a la Corte Constitucional, y hoy yo tengo una edad avanzada, pero creo que todavía puedo producir algo para la República de Colombia, he visto con gran temor una dilución progresiva de la separación de poderes en mi Nación, ese temor deriva de la forma como se está queriendo limitar la función del Congreso de la República de los temas que ya mencioné.

Se está queriendo limitar las obligaciones del Presidente de la República en materia de Defensa del Orden Público, en materia de las relaciones internacionales, no puedo aceptar, porque la Constitución no lo permite, que se esté llegando a entender que la Constitución por sí misma es válida, que prácticamente no se necesitaría de ustedes honorables Senadores para producir las leyes, que la inconstitución en la manera en como se la interpretan puede aplicarse íntegramente.

Me parece que es de la Constitución que existan las leyes y me parece que es muy de la Constitución que exista el Congreso de la República y me parece que mientras ello sea así y mientras no lleguemos a establecer si será eso lo que se pretende unos estatutos por precedentes, donde las decisiones de los jueces sean ley, donde las decisiones de los jueces obliguen inmediatamente.

Me parece que entre tanto las leyes deben tener aplicación cabal, mientras no sean declaradas inexequibles o mientras no se esté presentando una contraposición fragante entre el precepto legal y la norma superior, la norma constitucional, esa ley hay que aplicarla, llegar al extremo de pensar que los precedentes jurisdiccionales son de obligatorio cumplimiento, nos obligaría a reformar el artículo 230 de la Carta que dice que la jurisprudencia es un criterio auxiliar de interpretación para los jueces.

La jurisprudencia no obliga, en unos casos, ojalá obligara, ojalá que decisiones de la Corte Constitucional no fueren cuestionadas en ningún escenario, para que se le diera también por allí un encuadernamiento, o mejor a todo el ordenamiento jurídico, pero el artículo 230 de la Carta, nos está indicando que esa jurisprudencia es apenas, apenas un criterio auxiliar de la administración de justicia. Para tratar de referirme algo a las preguntas del doctor Héctor Helí Rojas.

Y perdón del Senador Darío Martínez, me debo referir un poco, ya lo he hecho, a cuál es mi posición más concretamente frente a la tutela contra decisiones judiciales.

A diferencia de lo que ha sido la oposición de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para la cual en ningún caso, en ningún, absolutamente en ningún caso puede haber tutela contra decisiones judiciales, la Sala de Casación Penal, con mi intervención tuteló decisiones judiciales, recuerdo un caso lamentable, un servidor público había sido objeto de una resolución de acusación por peculado culposo, el Juzgado Penal del Circuito lo condenó por peculado culposo y el Tribunal Superior de Santa Marta, modificó esa condena por peculado culposo y lo condenó por peculado por apropiación.

Por supuesto con una pena muy superior, quebrantando el debido proceso que exige que debe haber una consonancia entre el pliego de cargos, la resolución de acusación y la sentencia, pero además se contrarió gravísimamente el derecho de defensa de ese servidor público, porque a él jamás le dieron la oportunidad de defenderse de un cargo de haber actuado con dolo, con intencionalidad, en desarrollo de la comisión pública que le correspondía.

Era una sentencia y una sentencia ejecutoriada de la Sala de Decisión Penal del Tribunal de Santa Marta, con ponencia mía se tuteló, porque era verdaderamente flagrante, terrible el quebrantamiento del debido proceso y el derecho de defensa y porque se había pasado la oportunidad, porque el señor estaba ausente y el defensor no lo hizo por un descuido imperdonable, se había pasado la oportunidad de intervenir, de interponer el recurso extraordinario de casación, en casos como esos tiene que ser posible la tutela contra decisiones judiciales, porque siempre debe acercarse al máximo la justicia declarada por el organismo judicial a la verdad real que haya detrás de un determinado, de una determinada situación.

Por supuesto lo ideal sería que los mecanismos al interior de cada proceso fueran los utilizados para traer el orden jurídico a la decisión que

corresponda, pero mientras eso no sea así, ni mientras la acción de revisión siga siendo tan engorrosa, pues realmente uno ve la necesidad de que excepcionalmente pueda haber tutela contra sentencias judiciales y es lo que se ha hecho excepcionalmente en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia a la cual yo pertenecí.

Estoy completamente de acuerdo con el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa, eso de la interposición de tutelas y recursos a granel es demasiado, está sacrificando la seguridad jurídica, la seguridad jurídica que también es un Derecho Fundamental.

En algún momento se tiene que llegar a una decisión definitiva, me lo decía un funcionario de una alta organización internacional, yo no entiendo cómo es eso de Corte Suprema de Justicia y cuando la Corte Suprema de Justicia se pronuncia, resulta que por allá un órgano disciplinario puede revocar su decisión, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en qué queda la Suprema y en qué queda la confiabilidad del ciudadano frente a eso, pero, y eso debe, hay que buscar alguna corrección a eso, honorable Senador Carrizosa.

Pero veo que el tiempo está muy avanzado, quiero hacer una última precisión, yo no voy a guerrear que fue la expresión que escuché, de un honorable Senador yo no voy a guerrear a la Corte Constitucional en el caso de merecer el inmenso favor de ustedes, de ser elegido como integrante de esa Alta Corporación de Justicia.

Lejos de mí el convertirme en un Caballo de Troya que también lo leí por allí, o en una piedra en el zapato; yo lo que quisiera hacer si ustedes me conceden esa inmensa responsabilidad, es con argumentos jurídicos sólidos que creo que los tengo pero también sin intransigencias, en un debate constructivo, en el debate que se merece algo tan valioso como es la República de Colombia llevar unas ideas, llevar un reencuadernamiento si quiere decir así, tratar de regresar el desbordamiento al que se refiere el honorable Senador Carrizosa, a unas pausas sensatos para que sea la comunidad colombiana, la que se beneficie de una adecuada organización judicial y para que esta organización pueda merecer realmente la credibilidad de la República sin la cual a esta le queda prácticamente imposible subsistir; muchas gracias señora Presidenta, señor Vicepresidente, muchas gracias honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias señora Presidenta, en primer lugar le presento excusas al doctor Rafael Méndez por no estar aquí a tiempo para escuchar su intervención, lamentablemente estaba invitada a un foro en la Universidad del Rosario y no pude estar, presento excusas por eso y una pregunta que en la medida en que los honorables Senadores y la señora Presidenta, lo permitan, me gustaría que nos ilustraran los tres candidatos, iniciando pues el doctor Pinilla que está en el uso de la palabra.

En el sentido de la opinión que tienen sobre las sentencias con impacto fiscal y la órbita del Congreso y la órbita de la Corte Constitucional, en el Congreso de manera responsable hemos aprobado una ley que limita la iniciativa en ese sentido y nosotros estamos obligados a presentar al momento de la iniciativa que tenga impacto fiscal, el origen de fondos y al aval del señor Ministro de Hacienda y por esa razón los invitamos muchísimas veces, de presentar leyes que son soluciones para graves problemas para traer el caso de los desplazados.

Aquí muchísimos Senadores han tenido esa iniciativa, no se presentó la ley precisamente por el impacto fiscal que tenía y aun así la Corte Constitucional obliga al Gobierno a invertir 4 billones de pesos en la atención a los desplazados. Entonces dónde está la responsabilidad fiscal de la Corte y si de alguna pudiese combinarse la responsabilidad que adquirió el Congreso y la responsabilidad que adquiera la Corte porque nosotros conocemos el efecto que han causado las sentencias con impacto fiscal.

Recobra el uso de la palabra el candidato al cargo de Magistrado a la Corte Constitucional doctor Nilson Elías Pinilla Pinilla:

Yo tengo muy claro y ustedes lo tienen más claro aún, el origen del presupuesto de la Nación, creo que la iniciativa del Congreso en ello tiene que ser respetada, porque se basa en unos estudios realizados por el Ejecutivo y se basa en tratar de buscar la mejor distribución de los recursos de la Nación que infortunadamente a veces están sesgados por la insuficiencia y en ocasiones por la misma inopia.

Por lo mismo, con todo respeto, considero que es un error de la Corte Constitucional estar variando el orden de las prioridades y la distribución de los distintos ítem de integración de ese presupuesto, que obedece a unos estudios muy serios, que es una situación muy ponderada que tiene unas limitaciones para el propio Congreso Nacional que debería tenerlas para la Corte Constitucional.

Yo considero con todo respeto que a la Corte Constitucional muy probablemente también al Consejo de Estado a la Corte Suprema de Justicia, les falta un poco más de relación con una de las normas más sabias que hay en la Carta Política que es el artículo 113, que establece la autonomía entre los poderes, entre las Ramas del Poder Público, pero establece también que se debe tener una colaboración armónica para el cumplimiento de las funciones del Estado.

Esa colaboración armónica es algo verdaderamente sagrado, le cuento honorable Senadora una anécdota con la venia de ustedes, yo era Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ya el doctor Jorge Iván Palacio no estaba en la Corporación, el doctor Rafael Méndez lo recordará que fue el señor Ministro de Hacienda de entonces, Juan Camilo Restrepo y me comentó los problemas presupuestales muy graves que se estaban presentando por un caudal tremendo de acciones de tutela en materia prestacional concretamente un desbordamiento de cesantías parciales para servidores que estaban en el régimen antiguo que no estaba presupuestado, porque como es incierto el momento en que se acuda a la cesantía parcial.

Pues la verdad el rubro correspondiente se agotaba muy rápido y me pidió lo mismo hizo en el Consejo de Estado el señor Ministro de Hacienda ser escuchado en la Plenaria de la Corte, lo programé inmediatamente en el Orden del Día para la sesión siguiente, expliqué ante mis colegas la razón del hecho de que apareciera en el Orden del Día oír al señor Ministro de Hacienda.

Recibí una protesta de dos de mis colegas, cómo se le ocurre Presidente recibir en Sala Plena a un sujeto procesal, sujeto procesal sí porque era entutelado, era el Estado colombiano pero no era cualquier sujeto procesal, era el Ejecutivo y la colaboración armónica entre las Ramas del Poder Público, imponía saber esas sanciones de tutela, qué impactos podrían estar presentando en contra del ordenado presupuesto nacional y lo escuchamos, les dije lo mismo que a una determinada duda tomáramos este o aquel estudio de un destacado tratadista, se trata es de informarnos.

No vamos a sesgarnos en nuestros criterios por herir al señor Ministro de Hacienda pero creo que tenemos que hacerlo para la preservación del orden institucional en el país, se le escuchó, lo mismo ocurrió en el Consejo de Estado y logró preservarse un orden en la ejecución del presupuesto nacional, no sé si con eso absuelvo su pregunta honorable Senador.

La Presidenta manifiesta lo siguiente:

Muchísimas gracias doctor Nilson Pinilla por su intervención, les queremos agradecer en nombre del Congreso de la República y específicamente del Senado a los doctores Rafael Méndez, Jorge Iván Palacio y Nilson Pinilla sus claras intervenciones y el manejo de los temas jurídicos y constitucionales que han tratado en el día de hoy.

Quiero comentarles que el martes 30 a las 3 p. m., convocaremos al Senado para la votación y la elección de nuestro candidato a la Corte Constitucional.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 001 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señora Presidenta, honorables Senadores, los proyectos para debatir y votar en la siguiente sesión son los siguientes:

Con informe de conciliación:

• **Proyecto de ley número 213 de 2005 Senado, 21 de 2005 Cámara,** *por la cual se modifica el período de los Personeros Municipales, Distritales y el Distrito Capital.*

• **Proyecto de ley número 26 de 2004 Senado (Acumulado 30 de 2004 Senado), 401 de 2005 Cámara,** *por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal.*

• **Proyecto de ley número 024 de 2004 Senado (Acumulados 76 y 77 Senado), 404 de 2005 Cámara,** *por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.*

• **Proyecto de ley número 22 de 2004 Senado, 372 de 2005 Cámara,** *por la cual se crea el Comité Nacional para Personas con Discapacidad Cognitiva, se dictan normas en materia de protección, prevención, previsión, habilitación, promoción*

e integración de la población con discapacidad cognitiva, y se dictan otras disposiciones.

• Proyecto de ley número 244 de 2005 Senado, 069 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII Reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Proyectos para segundo debate:

• Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado (Acumulado a los proyectos 013, 019, 032 y 083 de 2005 Senado), *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.*

• Proyecto de ley número 182 de 2005 Senado, *por medio de la cual se regula la Actividad Marítima de Remolque y se dictan otras disposiciones.*

• Proyecto de ley número 243 de 2004 Senado, 189 de 2003 Cámara, *por medio de la cual la República de Colombia rinde homenaje a la música llanera, se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Internacional "Yurupary de Oro", y se dictan otras disposiciones.*

• Proyecto de ley número 140 de 2005 Senado, 141 de 2005 Cámara, *por la cual se declara Patrimonio Cultural vivo de la Nación el Festival Artístico Nacional e Internacional de Cultura Popular "Invasión Cultural a Bosa" y se dictan otras disposiciones.*

• Proyecto de ley número 128 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco"*, hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

• Proyecto de ley número 74 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Santa Cruz de la Sierra constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana (Segib)"*, adoptado en San José de Cosa Rica el doce (12) de mayo de dos mil cuatro (2004) y el *"Estatuto de la Secretaría General Iberoamericana"*, aprobado en San José, Costa Rica, el veinte (20) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

• Proyecto de ley número 71 de 2005 Senado, *por medio de la cual se aprueba el "Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado*, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

• Proyecto de ley número 303 de 2005 Senado, 309 de 2005 Cámara, *por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 44 de 1980 y se imponen sanciones por su incumplimiento.*

• Proyecto de ley número 155 de 2005 Senado, 332 de 2005 Cámara, *por la cual se ordena la elaboración y ejecución del Plan General de Desarrollo Sostenible de la Amazonia Colombiana; se crea el Consejo de Planificación Ambiental de la Amazonia Colombiana, se determina su composición, sus funciones y su funcionamiento; y se dictan otras disposiciones.*

• Proyecto de ley número 309 de 2005 Senado, 274 de 2004 Cámara, *por la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Eje Cafetero y se dictan otras disposiciones.*

• Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara, *por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.*

La Presidenta manifiesta:

Muchas gracias honorables Senadores, se había aprobado una proposición del Senador Darío Martínez Betancourt la 297, pero infortunadamente en este momento no contamos con el quórum decisorio que se necesita para aprobar o desaprobar las conciliaciones en el día de hoy, entonces quedarían para el martes 30 a las 3 de la tarde, muchas gracias a todos.

En el transcurso de la sesión, los honorables Senadores Julio César Rodríguez Sanabria y Manuel Ramiro Velásquez Arroyave radican por Secretaría, las siguientes constancias:

CONSTANCIA

Dejo constancia ante esta Corporación, acerca de la displicencia con la cual Ecopetrol, ha tratado el tema del suministro de gas natural domiciliario y vehicular para el Departamento de Casanare.

El Presidente de Ecopetrol, doctor Isaacc Yanovich, ha manifestado, con la presencia de las autoridades departamentales, para la empresa es más importante utilizar el gas para sacar petróleo por su alto valor de US$72 por barril, que orientar la política induciendo a las multinacionales a suministrar la poca cantidad de gas que necesita el departamento, para satisfacer la demanda que requiere el servicio de gas domiciliario.

Considero, que esta racionalidad mercantilista en extremo, es contraria a los intereses nacionales y que es un contrasentido que siendo el Departamento de Casanare una región que ha generado tanta riqueza natural y proporciona justamente los mayores acervos minero-energéticos del país, sea tratada de esta forma por el señor Presidente de Ecopetrol y demás mandos medios.

Igualmente, ha observado con desdén la posibilidad de designar a cualquier casanareño con las calidades acreditadas, como delegado de la empresa en ese departamento. Lo cual es también sintomático de su postura en relación al papel de baja categoría que en su política desempeña el departamento.

Dejo constancia de mi inconformidad y anuncio que próximamente, presentaré una proposición para citar al señor Ministro del sector y al señor Presidente de Ecopetrol, para que nos ilustre a los colombianos cuál es la actual política de masificación de gas domiciliario y vehicular, de igual forma que aclare su posición en contra de esta región y del bienestar de sus habitantes, al restringir sus potenciales suministros de gas natural y vehicular, en un abierto contrasentido con la vocación económica del departamento.

Honorable Senador de la República,

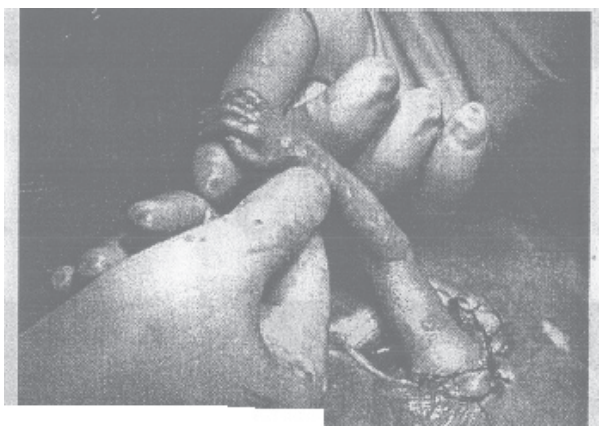
Julio César Rodríguez S.

CONSTANCIA
OPINION
EDITORIAL
Viernes 12 de mayo de 2006
El Colombiano
Un fallo contra la vida

El fallo de la Corte Constitucional que despenaliza el aborto en casos extremos, abre un boquete que facilita su práctica y, en muchas ocasiones, puede aumentar el manejo irresponsable de la sexualidad.



El bebé cuando saca su mano del útero y toca la del médico.



A través de la incisión, la criatura logra extender todo su brazo.



Este es Samuel Armas meses después, con una vida 100% normal.

A quienes defendemos incondicionalmente la vida en todas sus formas y, en especial, la vida humana, nos duele la decisión de la Corte Constitucional colombiana que despenaliza el aborto en circunstancias especiales.

Entendemos que hay casos críticos, pero sabemos que hay otras salidas más humanas que preservan la vida de un ser que no puede decidir por sí mismo y que tiene derecho a existir.

Si se produce un embarazo por violación, el bebé que nazca puede ser dado en adopción y habrá padres deseosos de acogerlo y darle todo

el amor y el apoyo que sus padres biológicos no le pueden dar.

Si el niño por nacer tiene algún defecto, la familia podrá brindarle todo el amor y ayudarle a encontrar un sentido a su vida. Además, la ciencia médica ha avanzado tanto que puede intervenir, aun antes de que nazca, como testimonian las dramáticas fotos que publicamos encabezando este comentario editorial y que aparecieron por primera vez en *The New York Times*. Fueron tomadas por el personal médico que ayudó al doctor Bruner, en el Centro Médico Universitario de Vanderbilt, a hacerle a una criatura de veintiuna semanas de gestación una operación para corregir un problema de espina bífida. El bebé no nacido agarró con su manito un dedo de la mano del médico que le había corregido su mal. "Hand of Hope", (La mano de la esperanza), fue el título que los editores del periódico neoyorquino le pusieron a este impresionante registro gráfico que muestra que la barrera del útero no impide que el ser que allí vive, aunque no hable ni pueda defenderse, sienta y reconozca a los demás seres humanos.

Si la madre corre peligro de muerte, la medicina ha intentado y debe seguir intentando salvar su vida y la del niño, promoviendo un parto prematuro. Miles de casos han permitido que ambos vivan. Si uno de los dos muere, la medicina sabrá que agotó todos los recursos para salvarle. Nos preocupa, además, que se imponga la ley del menor esfuerzo y se llegue incluso a denunciar falsamente una violación para poder adquirir el derecho a abortar. Baste recordar el caso actual del Colegio Nueva Granada de Bogotá. El afán en proferir un fallo con prontitud, de modo que el aborto sea menos traumático, hará que se acepte como violación lo que fue un manejo irresponsable de la sexualidad.

Pero lo más preocupante es el boquete que se abre al autorizarse el aborto "cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer". No se trata solamente de poder abortar cuando está en peligro la vida de la mamá en gestación, como resalta el comunicado de la Corte, sino su salud física o mental. Es decir, la madre gestante, su familia o su médico podrán alegar que corre peligro de un daño emocional si continúa en embarazo. ¿No será esta una válvula de escape que facilitará la práctica del aborto en cualquier circunstancia?

Los católicos tendrán que confrontarse con su conciencia y las normas morales de la religión que siguen antes de tomar una decisión que lesione la vida de una criatura por nacer. Y los médicos tendrán que definir si persiguen la meta de toda ciencia médica que es salvar vidas, si son fieles a la Declaración de Derechos Humanos de la ONU, a la Declaración de Ginebra y al juramento Hipocrático o si se amparan en la decisión de la Corte Constitucional colombiana. Seguramente podrán oponerse a practicar un aborto, porque tienen derecho a la objeción de conciencia y a tener un código ético que ha de ser respetado.

El Gobierno colombiano, los hogares y la escuela lo que tienen que reforzar es una educación integral que promueva el valor de la vida y el manejo responsable de la sexualidad. La ley del menor esfuerzo y el hedonismo nunca han sido ley de los pueblos grandes.

Siendo las 2:20 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 30 de mayo de 2006, a las 3:00 p. m.

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi.

El Primer Vicepresidente,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Segundo Vicepresidente,

Edgar Artunduaga Sánchez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2006